GS-2026-089773-DECHO

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DEPARTAMENTO DE POLICIA CHOCO
ESPRI QUIBDO SAN PEDRO CLAVER

CEA.3.0-07
16-ECD-003
3355984381

UPRES-ESPRI - 20.1

Quibdó, 26 de octubre de 2026

Señor intendente
YULIZA MOSQUERA BORJA
Responsable Planeación
CARRERA 30 AVENIDA AEROPUERTO
Quibdó

Asunto: solicitud expedición certificación plan anual de adquisiciones

De manera atenta y respetuosa me permito solicitarle a mi Intendente su valiosa colaboración en el sentido de autorizar a quien corresponda, se expida certificado plan anual de adquisiciones en armonización con el Manual de Clasificación Presupuestal del Presupuesto General de la Nación, en armonía con estándares internacionales, en la cuenta de rubro número 02-02-02-008-003-09, para el proceso de adicción que se relaciona a continuación, así:

Modalidad de selección	Contratación directa	
Clase de contrato	Prestación de servicios profesionales	
Recurso	16 "fondos especiales – salud"	
Programa	QAS, servicios de personal asistencial"	
Rubro presupuestal	02-02-02-008-003 "otros servicios profesionales, científicos y técnicos"	
Unidad ejecutora	Unidad prestadora de salud Chocó	
Descripción del objeto	PRESTACIÓN DE SERVICIOS O PROFESIONALES COMO PUN4-DECHO0035 TERAPÉUTA RESPIRATORIA PARA LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DE POLICIA CHOCÓ.	
Fecha de inicio	A determinar. La ejecución del contrato iniciará en la fecha que se establezca en el acta de inicio, una vez cumplidos los requisitos legales para su ejecución.	
Valor estimado	$ 4.155.580,00 vigencia 2026	Resolución 001 del 01-01-2026 DISAN Aprobación de recursos Plan Anual de Adquisiciones Vigencia 2026, modificada mediante resolución 0090 26-02-2026.
	$ 12.147.080,00 vigencia 2027	autorizado por Ministerio de Hacienda y crédito público mediante oficio No. 2-2026-070557 del 08/10/2026 y comunicación oficial GS-2026-093731-DISAN - 13/10/2026.
Valor total	**$ 16.302.660,00**	

Lo anterior para conocimiento de mi Intendente y fines pertinentes.

Atentamente,

Firmado digitalmente por:
Nombre: Johan Alexis Palacios Renteria
Grado: Subintendente
Cargo: Jefe Establecimiento Primario De Atencion En Salud.
Cédula: 1077420924
Dependencia: Espri Quibdo San Pedro Claver
Unidad: Departamento De Policia Choco
Correo: johan.palacios@correo.policia.gov.co
26/10/2026 5:21:09 p. m.

Anexo: no

CALLE 30 AVENIDA AEROPUERTO
Teléfono: 3506780077
DECHO.GUPAS@POLICIA.GOV.CO
WWW.POLICIA.GOV.CO

INFORMACIÓN PÚBLICA

Código: 1DE-FR-0033	DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	POLICIA NACIONAL
Fecha: 29/02/2024	CERTIFICACIÓN PLAN DE ADQUISICIONES GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	
Versión: 4		

FECHA martes, 27 de octubre de 2026

CERTIFICADO No. 176

UNIDAD QUE EJECUTA	UNIDAD QUE REQUIERE	UNIDAD DE AFECTACIÓN DEL GASTO	CODIGO UNSPSC	RUBRO PRESUPUESTAL	DESAGREGACIÓN PRESUPUSETAL	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	VALOR UNITARIO (INCLUIDO IVA)	APORTES DE LA NACIÓN R10		FONDOS ESPECIALES R16		OTRO RECURSO_____	
								CANT	VALOR TOTAL	CANT	VALOR TOTAL	CANT	VALOR TOTAL
UPRES DECHO	ESPRI UPRES CHOCÓ	PROGRAMA Q 17 AS	85122100	02-02-02-008	003-09	**PROGRAMA Q 17 AS:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO PUN4-DECHO0035 TERAPEUTA RESPIRATORIA PARA LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DE POLICIA CHOCÓ. **EN ATENCION A LA COMUNICACION OFICIAL GS-2026-089738-DECHO**	1.917.960,00			65	4.155.580,00		
UPRES DECHO	ESPRI UPRES CHOCÓ	PROGRAMA Q 17 AS	85122100	02-02-02-008	003-09	**AMPARA VF 2026:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO PUN4-DECHO0035 TERAPEUTA RESPIRATORIA PARA LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DE POLICIA CHOCÓ **AUTORIZADA VIGENCIAS FUTURAS MEDIANTE OFICIO GS-2026-093731-DISAN.**	1.917.960,00			190	12.147.080,00		
Relación de Documentos que soportan ésta certificación y modificaciones: SE SOLICITO MEDIANTE OFICIO GS-2026-089738-DECHO PROGRAMA Q17 FECHA DE INICIO DE CONTRATO: 27 DE OCTUBRE DE 2026 - FECHA DE FIN DE CONTRATO: 10 DE JULIO DE 2027							**TOTAL**	0	-	65	16.302.660,00	-	-

No. SISCO **PR-DECHO-0058-26**

VALOR TOTAL CERTIFICACIÓN **16.302.660,00**

Yuliza M. B

IT. YULIZA MOSQUERA BORJA
Responsable PAA UPRES Chocó (E)

Yuliza M. B

IT. YULIZA MOSQUERA BORJA
Responsable oficina de Planeación UPRES DECHO

RECIBE:

Grado, Nombres y Apellidos SI JOHAN ALEXIS PALACIOS R.

Cargo JEFE ESPRI

Unidad SANIDAD. DECHO

INFORMACIÓN PÚBLICA

GS-2026-089771-DECHO

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DEPARTAMENTO DE POLICIA CHOCO
ESPRI QUIBDO SAN PEDRO CLAVER

CEA.3.0-07
16-ECD-003
3355963459

UPRES-ESPRI - 20.1

Quibdó, 26 de octubre de 2026

Señor intendente
YULIZA MOSQUERA BORJA
Responsable Planeación
CARRERA 30 AVENIDA AEROPUERTO
Quibdó

Asunto: solicitud revisión de estudios previos para Terapia Respiratoria

Respetuosa mente me permito solicitar a mi Intendente su valiosa colaboración en el sentido de autorizar a quien corresponda la revisión del estudio previo del profesional a contratar en los siguientes perfiles:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS O PROFESIONALES COMO PUN4-DECHO0035 TERAPÉUTA RESPIRATORIA PARA LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DE POLICIA CHOCÓ.

Dicha contratación será para laborar en el ESPRI San Pedro Claver, atendiendo las necesidades de la parte asistencial de la Unidad Prestadora de Salud Chocó.

Atentamente,

FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por:
Nombre: Johan Alexis Palacios Renteria
Grado: Subintendente
Cargo: Jefe Establecimiento Primario De Atencion En Salud.
Cédula: 1077420924
Dependencia: Espri Quibdo San Pedro Claver
Unidad: Departamento De Policia Choco
Correo: johan.palacios@correo.policia.gov.co
26/10/2026 5:17:50 p. m.

Anexo: no

CALLE 30 AVENIDA AEROPUERTO
Teléfono: 3506780077
DECHO.GUPAS@POLICIA.GOV.CO
WWW.POLICIA.GOV.CO

INFORMACIÓN PÚBLICA

Página: 1 de 1	ELABORAR ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS	POLICÍA NACIONAL
Código: 1LF-FR-0072		
Fecha: 17/06/2024	REVISIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS	
Versión: 2		

UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CHOCO

Fecha recibo estudio: _____. **Fecha de aprobación:** 20/10/26

Lugar: UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CHOCÓ.

No. Consecutiva revisión: _____. **Nro. SISCO:** PR-DECHO-0058-26

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO PUN4-DECHO0035 TERAPÉUTA RESPIRATORIA PARA LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DE POLICIA CHOCÓ.	VALOR: $ 4.155.580 vigencia 2026
	VALOR: $ 12.147.080,00 vigencia 2027
	TOTAL $ 16.302.660,00

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: Contratación directa

FUNCIONARIO - UNIDAD QUE PRESENTA EL ESTUDIO PREVIO: Subintendente JOHAN ALEXIS PALACIOS RENTERIA – Jefe ESPRI San Pedro Claver

OBSERVACIONES DEL ESTUDIO PREVIO:

FUNCIONARIOS QUE PARTICIPAN EN LA REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO

CARGO	GRADO	NOMBRES Y APELLIDOS	FIRMA
RESPONSABLE PROCESO (UNIDAD DUEÑA NECESIDAD)	SI	JOHAN ALEXIS PALACIOS RENTERIA	
GRUPO DE CONTRATOS (UNIDAD QUIEN APRUEBA	SI	YEFER ORTELIO BECERRA CHALA	
ANALISTA DE CONTRATOS (QUIEN REVISA)	CPS-5	YILBER ALBEYS OBREGON MORENO	Yilber O. M.
ASESOR JURÍDICO (QUIEN REVISA EL ESTUDIO PREVIO)	IT	MARIN ALONSO IBARGUEN LEDESMA	

PROGRAMACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO

FECHA:		VALOR:	$ 16.302.660,00
GR.	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
IT	YULIZA MOSQUERA BORJA	RESPONSABLE PLAN DE COMPRAS (E)	Yuliza M. B

OTRAS REVISIONES DEL ESTUDIO PREVIO

GR.	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
CPS	SUSY JOHANA PALACIOS SEGURO	RESPONSABLE SGSST	Susy palacios

UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CHOCÓ

Quibdó, de de 2026

I. ASPECTOS GENERALES DEL ESTUDIO PREVIO.

1. DEFINICIÓN O IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y ANÁLISIS DEL SECTOR

1.1 DESCRIPCIÓN GENERAL DEL OBJETO

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO PUN4-DECHO0035 TERAPÉUTA RESPIRATORIA PARA LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DE POLICIA CHOCÓ.

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTOS
85111612	SERVCIOS DE SALUD	PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES	PERSONAS DE SOPORTE DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD	SERVICIOS DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS

1.2 VALOR ESTIMADO

El valor de la contratación asciende a la suma de **DIECISÉIS MILLONES TRESCIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS PESOS ($ 16.302.660,00),** distribuidos de la siguiente manera: **CUATRO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS ($4.155.580,00)** MONEDA LEGAL COLOMBIANA, para la vigencia 2026, de acuerdo a la resolución 001 del 01 de enero del 2026, modificada mediante resolución 0090 del 26 de febrero del 2026 y **DOCE MILLONES CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL OCHENTA PESOS ($12.147.080,00)** para la vigencia 2027, de acuerdo al cupo de vigencia futura autorizado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante comunicación número 2-2026-070557 de fecha 08 de octubre del 2026, y notificado a esta unidad según comunicación oficial No. GS-2026-093731-DISAN de la Dirección de Sanidad.

ÍTEM Y/O LOTE	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	RECURSO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO ESTIMADO, INLCUIDO IVA, EXENTO DE IVA O EXCLUIDO DE IVA SEGÚN CORRESPONDA	VALOR TOTAL ESTIMADO INLCUIDO IVA, EXENTO DE IVA O EXCLUIDO DE IVA SEGÚN CORRESPONDA
1	02-02-02-008-03-09	UPRES DECHO	TERAPIA RESPIRATORIA	16	DOS MESES Y CINCO DIAS VIGENCIA 2026	$ 1.917.960,00	$ 4.155.580,00
2	02-02-02-008-003-09	UPRES DECHO	FISIOTERAPEUTA FISICO	16	SEIS MESES Y DIEZ DIAS VIGENCIA 2027	$ 1.917.960,00	$ 12.147.080,00
VALOR TOTAL ESTIMADO							$ 16.302.660,00

1.3 CERTIFICACIÓN PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES, GASTOS DE

VIGENCIA 2026 Y 2027.

No.	Fecha	No. Plan de compras	Unidad	Recurso	Descripción	Cantidad	Valor unitario	Valor total
1			UPRES DECHO	16	Prestación de servicios	DOS MESES Y CINCO DIAS VIGENCIA 2026	$ 1.917.960,00	$ 4.155.580,00 vigencia 2026

FUNCIONAMIENTO Y/O INVERSIÓN Y/O VIGENCIAS FUTURAS.	<table><tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td>profesionales y de apoyo a la gestión</td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td>2</td><td></td><td></td><td>UPRES DECHO</td><td>16</td><td>Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión</td><td>SEIS MESES Y DIEZ DIAS VIGENCIA 2027</td><td>$ 1.917.960,00</td><td>$ 12.147.080,00</td></tr><tr><td colspan="7">Total</td><td>$ 16.302.660,00</td></tr></table> *Resolución No. 001 del 01 de enero del año 2026, "por la cual se desagrega el detalle del anexo del Decreto 1477 del 30 de diciembre de 2025 "Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2026, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos", se detallan los ingresos del presupuesto de Rentas y Gastos del Fondo Cuenta de Salud de la Policía Nacional y se efectúan asignaciones internas de apropiaciones del Presupuesto de Gastos de Salud al Nivel Central, Regionales de Aseguramiento en Salud, Unidades Prestadoras de Salud y Hospital Central de la Policía Nacional para la Vigencia Fiscal 2026", modificada por la resolución 0090 del 26 de febrero año 2026 y 2027, de acuerdo al cupo de vigencia futura autorizado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante comunicación número 2-2026-070557 de fecha 08 de octubre del 2026, y notificado a esta unidad según comunicación oficial No. GS-2026-093731-DISAN de la Dirección de Sanidad.*
1.4 CLASE DE CONTRATO	Prestación de servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión (Art 32 Ley 80 de 1.993, Código Civil y Código de Comercio, Decreto 1082 de 2015).
1.5 PERFIL Y CALIDAD DE LOS PROPONENTES	Personal Profesional Titulado en Terapia Respiratoria, para lo cual deberá aportar documentos que acrediten la formación académica, de acuerdo a la resolución 0095 del 02/03/2026, para el presente proceso se requiere experiencia profesional de tres (3) meses, el cual se realiza de acuerdo a la normatividad contenida en el art. 32 de la Ley 80 de 1.993, Código Civil y Código de Comercio, del Decreto 1082 de 2015, de conformidad con, el correo número 1582 DISAN - CODIT – GUTAH se realiza solicitud de concepto de disponibilidad de planta a través de la comunicación oficial GS-2026-074236-DECHO, dirigida al Grupo de Talento Humano de la Dirección de Sanidad, el cual emite respuesta mediante comunicación oficial N° GS-2026-082020-DISAN.

1.6 IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN

La Unidad Prestadora de Salud Chocó, requiere contratar un profesional Terapeuta Respiratorio con el fin de optimizar y fortalecer el equipo de Profesionales, Técnicos y Auxiliares que integran la Unidad que prestan sus servicios a los usuarios y beneficiarios del Departamento de Policía Chocó. Considerando el incremento en las actividades de atención por parte de la Unidad Prestadora de Salud Chocó.

Con la contratación de un profesional Terapeuta Respiratorio se puede contribuir a una efectiva, importante y necesaria satisfacción de las necesidades de bienes y servicios a los usuarios de la Unidad Prestadora de Salud Chocó, para que estos se ejecuten en el marco de la Ley y de acuerdo a lo planeado en el Plan de adquisiciones para la vigencia 2026.

Se requiere la contratación de un profesional Terapeuta Respiratorio, durante las vigencias planeadas del contrato, teniendo en cuenta que no existen profesionales de planta que puedan cumplir con estas actividades.

Con la contratación de un profesional Terapeuta Respiratorio, se implementará estrategias que contribuyen con la austeridad del gasto en la Unidad Prestadora de Salud Chocó.

De igual forma la Unidad Prestadora de Salud Chocó requiere la contratación de un profesional Terapeuta Respiratorio para realizar las labores específicas que se relacionan a continuación:

1. verificar derechos de usuario y/o beneficiarios previos a la prestación del servicio.

2. realizar los procedimientos de Terapia Respiratoria en el Establecimiento de la Unidad Prestadora de Salud Chocó o donde le sea programada de acuerdo a las necesidades del servicio con los estándares mínimos establecidos por la Dirección de Sanidad.

3. Llevar los registros de atención diaria de procedimientos, actividades e intervenciones, así como mantener actualizados los informes estadísticos definidos por la normatividad vigente y todos aquellos registros necesarios para el cumplimiento de los procesos de costos y facturación.

4. Cumplir con las exigencias legales y éticas para el adecuado manejo de la Historia Clínica de los Pacientes.

5 realizar seguimiento a los usuarios de la base de datos de COVID-19 quienes quedaron con secuelas y/o enfermedades respiratorias debido a la pandemia

6. Participar en las Brigadas de Salud programadas por el Departamento de Policía Chocó - Unidad Prestadora de Salud en aquellos sitios donde y cuando la entidad lo requiera.

7. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá patrimonialmente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por si o por un tercero se cause a la administración o a terceros.

8. Tener bajo su responsabilidad el cuidado de los elementos utilizados en el servicio.

9. Orientar al paciente con la información que éste solicite.

10. Contribuir con el desarrollo del establecimiento de sanidad policial donde presta sus servicios, revisando y mejorando los procesos de atención a fin de ofrecer un servicio eficiente y de calidad a los usuarios

11. Colaborar con los entes de control de la entidad o del Estado cuando así se requiera.

12. Ejercer su profesión u oficio con moral y ética.

13. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá patrimonialmente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.

14. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse.

Por consiguiente, al no poder encomendar las actividades antes mencionada al personal de planta, la Unidad Prestadora de Salud Chocó, no cuenta con los medios para satisfacer esta necesidad, por lo que la forma de satisfacerla es mediante la contratación de un profesional Terapeuta Respiratorio; es de anotar que los recursos presupuestales para la contratación se encuentran incluidos en el Plan Anual de Adquisiciones de la Unidad Prestadora de Salud Chocó, autorizado mediante Resolución No. 001 del 01 de enero del año 2026, *"Por la cual se desagrega el detalle del anexo del Decreto 1477 del 30 de diciembre de 2025 "Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2026, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos", se detallan los ingresos del presupuesto de Rentas y Gastos del Fondo Cuenta de Salud de la Policía Nacional y se efectúan asignaciones internas de apropiaciones del Presupuesto de Gastos de Salud al Nivel Central, Regionales de Aseguramiento en Salud, Unidades Prestadoras de*

Salud y Hospital Central de la Policía Nacional para la Vigencia Fiscal 2026", modificada mediante resolución 0090 del 26 de febrero del año 2026

En consecuencia, de lo expuesto y teniendo en cuenta que mediante oficio,GS-2025-106249-DISAN de fecha 18-12-2025, suscrito por el Jefe de Área Gestión de Prestación servicios de Salud de la Dirección de Sanidad, se modifica las necesidades de personal asistencial 2026, de la UPRES Chocó, la cual es exclusiva para actividades en la subred propia en el ámbito asistencial para los grupos de apoyo diagnóstico y complementación terapéutica, donde soporta la contratación de un personal con estudios profesionales como Terapeuta Respiratorio, en los términos señalados en las normas pertinentes y que cubran la necesidad existente en la Unidad Prestadora de Salud Chocó, para la demanda del servicio y cumplan con el objeto contractual la cual debe ser cubierta con una persona mediante la modalidad de contrato de prestación de servicios profesionales, de acuerdo a la normatividad vigente que rige para la materia, resulta viable adelantar la contratación de un profesional Terapeuta Respiratorio para la Unidad Prestadora de Salud Chocó, con direccionamiento a la parte asistencial por un término estrictamente indispensable en aras de garantizar la continua y efectiva prestación del servicio de salud y así evitar la paralización del mismo teniendo en cuenta que el servicio de salud es un servicio público que se encuentra consagrado en el artículo 49 de la Constitución Política.

I) CONVENIENCIA: Se contratará un profesional Terapeuta Respiratorio, para suplir las necesidades del servicio de Salud y la buena prestación del servicio dirigido a los usuarios y beneficiarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional, todo ello en pro de mejorar y optimizar la calidad de vida hacia los mismos.

II) OPORTUNIDAD: se hace necesario contar con el personal idóneo y suficiente para dar cumplimiento a la misionalidad de la Dirección de Sanidad y ejecutar las diferentes funciones administrativas requeridas para la oportuna prestación y gestión de los servicios de salud al Policía y su familia en pro de garantizar sus derechos fundamentales a la vida e integridad personal consagrados en los artículos 11 y 49 de la Constitución Política, mejorar su calidad de vida y satisfacer sus necesidades de salud a través de la integridad de la administración y prestación de servicios de salud efectivos máxime cuando la planta del personal es insuficiente y no se cuenta con recurso humano que preste servicios que requieren ser especializados.

El plan de servicios de Sanidad Militar y Policial permitirá la atención integral a los afiliados y beneficiarios del SSMP, en el Departamento Del Chocó, los cuales suman una población de **4.524** usuarios, así:

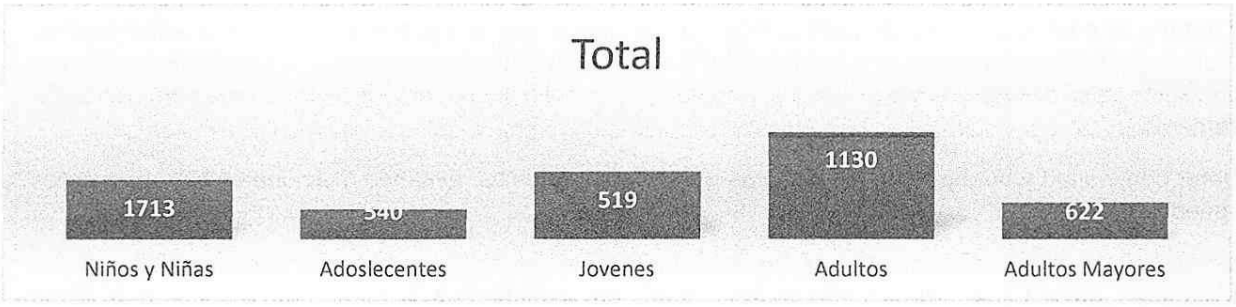

Estos discriminados en las Áreas de Promoción, Prevención, Protección, recuperación y rehabilitación, en enfermedad general, maternidad, afiliados activos con accidentes y enfermedades relacionadas con actividades profesionales, por las cuales se les ha venido tratando las principales patologías que les ha venido afectando su salud, tales como: hipertensión arterial, diabetes mellitus, insuficiencia cardiaca, insuficiencia venosa, enfermedad pulmonar obstructiva crónica, y apnea obstructiva del sueño, entre otras.

Sentencia T-286A/12 "PRINCIPIO DE CONTINUIDAD EN EL SERVICIO DE SALUD"

Prestación del servicio debe ser continuo y no puede ser interrumpido súbitamente para la Corte Constitucional la protección del derecho a la salud implica la continuidad en la prestación de los servicios de salud. Esto, significa que el Sistema de Seguridad Social en Salud debe asegurar la permanente atención médica requerida por los usuarios hasta obtener el restablecimiento de su salud. es responsabilidad de las entidades promotoras de salud no suspender los tratamientos médicos iniciados de manera injustificada, por razones administrativas o presupuestarias, porque no es admisible constitucionalmente interrumpir o abstenerse de prestar un tratamiento médico una vez éste se haya prescrito y comenzado a suministrarse, pues se incurriría en el desconocimiento del principio confianza legítima. La corporación ha reconocido que el paciente tiene una expectativa legítima en que las condiciones y calidades de un tratamiento prescrito, no sean interrumpidas súbitamente antes de la recuperación o estabilización del mismo, o por lo menos otorgando un periodo mínimo de ajuste que le permita continuar la prestación del servicio con el mismo nivel de calidad y eficacia.

Dentro de los servicios de atención integral de la enfermedad y la rehabilitación de la salud de los usuarios en general, se requiere de un personal asistencial completo que cubra las necesidades que se lleguen a presentar en el servicio de salud de la Unidad Prestadora de Salud Chocó por lo que se requiere celebrar un contrato de prestación de servicios profesionales y/o apoyo a la gestión con una Terapeuta Respiratoria para cubrir y garantizar los servicios ininterrumpidos de atención integral de los usuarios y beneficiarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional en el Departamento de Policía Chocó.

Se requiere la contratación para un plazo de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO (255) DÍAS**, distribuidos de la siguiente manera: **SESENTA Y CINCO (65) DIAS**, equivalentes a **DOS (02) MESES Y CINCO (05)** DIAS para la vigencia 2026, a partir de la aprobación de la garantía única y suscripción de la carta de inicio y **CIENTO NOVENTA (190) DÍAS** equivalentes a **SEIS MESES (06) Y DIEZ (10) DIAS PARA LA VIGENCIA 2027** de acuerdo al cupo de vigencia futura autorizado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante comunicación número 2-2026-070557 de fecha 08 de octubre del 2026, y notificado a esta unidad según comunicación oficial No. GS-2026-093731-DISAN de la Dirección de Sanidad a partir de la aprobación de la garantía única y suscripción de la carta de inicio.

MARCO NORMATIVO RELATIVO AL DERECHO FUNDAMENTAL DE LA SALUD:

a. **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA 1991, DE LOS DERECHOS, LAS GARANTIAS Y LOS DEBERES, DE LOS PRINCIPIOS FUNDAMENTALES**

ARTÍCULO 2. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.
ARTÍCULO 11. El derecho a la vida es inviolable. No habrá pena de muerte.
ARTÍCULO 44. Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.

b. **LEY ESTATUTARIA 1751 DE 2015, POR MEDIO DE LA CUAL SE REGULA EL DERECHO FUNDAMENTAL A LA SALUD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.**

Artículo 1°. Objeto. La presente ley tiene por objeto garantizar el derecho fundamental a la salud, regularlo y establecer sus mecanismos de protección.

Artículo 5°. Obligaciones del Estado. El Estado es responsable de respetar, proteger y garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud; para ello deberá:
a) Abstenerse de afectar directa o indirectamente en el disfrute del derecho fundamental a la salud, de adoptar decisiones que lleven al deterioro de la salud de la población y de realizar cualquier acción u omisión que pueda resultar en un daño en la salud de las personas;
b) Formular y adoptar políticas de salud dirigidas a garantizar el goce efectivo del derecho en igualdad de trato y oportunidades para toda la población, asegurando para ello la coordinación armónica de las acciones de todos los agentes del Sistema;
c) Formular y adoptar políticas que propendan por la promoción de la salud, prevención y atención de la enfermedad y rehabilitación de sus secuelas, mediante acciones colectivas e individuales;
d) Establecer mecanismos para evitar la violación del derecho fundamental a la salud y determinar su régimen sancionatorio;
e) Ejercer una adecuada inspección, vigilancia y control mediante un órgano y/o las entidades especializadas que se determinen para el efecto;
f) Velar por el cumplimiento de los principios del derecho fundamental a la salud en todo el territorio nacional, según las necesidades de salud de la población;
g) Realizar el seguimiento continuo de la evolución de las condiciones de salud de la población a lo largo del ciclo de vida de las personas;
h) Realizar evaluaciones sobre los resultados de goce efectivo del derecho fundamental a la salud, en función de sus principios y sobre la forma como el Sistema avanza de manera razonable y progresiva en la garantía al derecho fundamental de salud;
i) Adoptar la regulación y las políticas indispensables para financiar de manera sostenible los servicios de salud y garantizar el flujo de los recursos para atender de manera oportuna y suficiente las necesidades en salud de la población;
j) Intervenir el mercado de medicamentos, dispositivos médicos e insumos en salud con el fin de optimizar su utilización, evitar las inequidades en el acceso, asegurar la calidad de los mismos o en general cuando pueda derivarse una grave afectación de la prestación del servicio.

c. DECRETO 1795 DE 2000; POR EL CUAL SE ESTRUCTURA EL SISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES Y DE LA POLICÍA NACIONAL",

ARTICULO 1. DEFINICIÓN DEL SISTEMA: El Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional es un conjunto interrelacionado de Instituciones, Organismos, Dependencias, Afiliados, Beneficiarios, Recursos, Políticas, Principios, Fundamentos, Planes, Programas y Procesos debidamente articulados y armonizados entre sí, para el cumplimiento de la misión, cual es prestar el servicio público esencial en salud a sus afiliados y beneficiarios.

ARTICULO 6. PRINCIPIOS Y CARACTERÍSTICAS

Serán principios orientadores para la prestación del servicio de salud del SSMP los siguientes:

a) **CALIDAD.** Los servicios que presta el Sistema se fundamentan en valores orientados a satisfacer las necesidades y expectativas razonables de los usuarios de tal forma que los servicios se presten de manera integral.

b) **ETICA**. Es el conjunto de reglas encaminadas a brindar servicios de salud integrales en un marco de respeto por la vida y la dignidad humana sin ningún distingo.

c) **EFICIENCIA**. Es la mejor utilización social y económica de los recursos administrativos y financieros disponibles para que los beneficios a que da derecho el Sistema sean prestados en forma adecuada, oportuna y suficiente.

d) **UNIVERSALIDAD.** Es la garantía de la protección para todas las personas, sin ninguna discriminación, en todas las etapas de la vida.

e) **SOLIDARIDAD.** Es la práctica de la mutua ayuda entre los Establecimientos de Sanidad de las Fuerzas Militares y Policía Nacional bajo el principio del más fuerte hacia el más débil.

f) **PROTECCIÓN INTEGRAL**. El SSMP brindará atención en salud integral a sus afiliados y beneficiarios en sus fases de educación, información y fomento de la salud, así como en los aspectos de prevención, protección, diagnóstico, recuperación, rehabilitación, en los términos y condiciones que se establezcan en el plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial, y atenderá todas las actividades que en materia de salud operacional requieran las Fuerzas Militares y la Policía Nacional para el cumplimiento de su misión. En el SSMP no existirán restricciones a los servicios prestados a los afiliados y beneficiarios por concepto de preexistencias.

g) **OBLIGATORIEDAD**. Es obligatoria la afiliación de todas las personas enunciadas en el Artículo 23 del presente Decreto.

h) **EQUIDAD**. El SSMP garantizará servicios de salud de igual calidad a todos sus afiliados y beneficiarios, independientemente de su ubicación geográfica, grado o condición de uniformado o no uniformado, activo, retirado o pensionado.

Serán características propias del Sistema:

a) **AUTONOMÍA**. El SSMP es autónomo y se regirá de conformidad con lo establecido en el presente Decreto.

b) DESCENTRALIZACION Y DESCONCENTRACION. El SSMP se administrará en forma descentralizada y desconcentrada, con el fin de optimizar la utilización de los recursos, obtener economías de escala y facilitar el acceso y la oportunidad de los servicios de salud en las Fuerzas Militares y en la Policía Nacional. Esto con sujeción a las políticas, reglas, directrices y orientaciones trazadas por el Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional.

c) **INTEGRACIÓN FUNCIONAL.** La Dirección General de Sanidad Militar, la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, las Direcciones de Sanidad de las Fuerzas, los Establecimientos de Sanidad Militar y Policial, y el Hospital Militar Central, concurrirán armónicamente a la prestación de los servicios de salud, mediante la integración en sus funciones, acciones y recursos, de acuerdo con la regulación que para el efecto adopte el Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional.

d) **INDEPENDENCIA DE LOS RECURSOS.** Los recursos que reciban las Fuerzas Militares y la Policía Nacional para la salud, deberán manejarse en fondos cuentas separadas e independientes del resto de su presupuesto y sólo podrán destinarse a la ejecución de dichas funciones.

e) **ATENCION EQUITATIVA Y PREFERENCIAL**. En todos los niveles del SSMP se deberán atender equitativa y prioritariamente a los afiliados y beneficiarios del mismo. Por consiguiente, solamente podrán ofrecer servicios a terceros o a entidades promotoras de salud, una vez hayan sido satisfechas debidamente las necesidades de tales usuarios.

f) **RACIONALIDAD.** El SSMP utilizará los recursos de manera racional a fin de que los servicios sean eficaces, eficientes y equitativos.

g) **UNIDAD.** El SSMP tendrá unidad de gestión, de tal forma que, aunque la prestación de servicios se realice en forma desconcentrada o contratada, siempre que exista unidad de dirección y políticas, así como la debida coordinación entre los Subsistemas y entre las entidades y Establecimientos de Sanidad de cada uno de ellos.

d. ACUERDO No. 093. (08/10/2025)

Por el cual se establece el Plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial:

ARTICULO 1.- PLAN DE SERVICIOS DE SANIDAD MILITAR Y POLICIAL. Es el conjunto de servicios de atención en salud al que tiene derecho cada afiliado del Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional (SSMP) y sus beneficiarios y el mismo conjunto de servicios al que está obligado el Sistema a garantizarles, con sujeción a los recursos disponibles en cada uno de los Subsistemas, para la prestación de servicios de salud.

CAPITULO II DEL INICIO DE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS Y DEL PERIODO DE PROTECCION LABORAL.

ARTICULO 5.- DEL INICIO DE LA ATENCION PARA LOS AFILIADOS. El afiliado tendrá derecho a recibir los servicios establecidos en el Plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial a partir de su afiliación al SSMP por parte de las entidades responsables, de conformidad con el artículo 26 del Decreto 1795 de 2000

ARTICULO 6.- DEL INICIO DE LA ATENCION PARA LOS BENEFICIARIOS. Los beneficiarios tendrán derecho a recibir los servicios establecidos en el Plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial, a partir de su registro por parte de las entidades responsables en concordancia con el artículo 26 del Decreto 1795 de 2000, observando la reglamentación que sobre períodos mínimos de cotización del afiliado.

e. RESOLUCIÓN № 0267 DEL 25 de enero de 2023.

Por la cual se define la estructura orgánica de la Dirección de Sanidad y se determinan las funciones de sus dependencias internas

La misión de la Dirección de Sanidad, es la de contribuir a la calidad de vida de nuestros usuarios, satisfaciendo sus necesidades de salud, a través del aseguramiento, la administración y la prestación de servicios de salud integrales y efectivos.

Artículo 6°. Elementos y principios del derecho fundamental a la salud. El derecho fundamental a la salud incluye los siguientes elementos esenciales e interrelacionados:

a) **Disponibilidad.** El Estado deberá garantizar la existencia de servicios y tecnologías e instituciones de salud, así como de programas de salud y personal médico y profesional competente;

b) **Aceptabilidad.** Los diferentes agentes del sistema deberán ser respetuosos de la ética médica, as diversas culturas de las personas, minorías étnicas, pueblos y comunidades, respetando sus partic socioculturales y cosmovisión de la salud, permitiendo su participación en las decisiones del siste le afecten, de conformidad con el artículo 12 de la presente ley y responder adecuadamente a las r salud relacionadas con el género y el ciclo de vida. Los establecimientos deberán prestar los servic mejorar el estado de salud de las personas dentro del respeto a la confidencialidad;

c) **Accesibilidad.** Los servicios y tecnologías de salud deben ser accesibles a todos, en condiciones de igualdad, dentro del respeto a las especificidades de los diversos grupos vulnerables y al

pluralismo cultural. La accesibilidad comprende la no discriminación, la accesibilidad física, la asequibilidad económica y el acceso a la información;

d) **Calidad e idoneidad profesional.** Los establecimientos, servicios y tecnologías de salud deberán estar centrados en el usuario, ser apropiados desde el punto de vista médico y técnico y responder a estándares de calidad aceptados por las comunidades científicas. Ello requiere, entre otros, personal de la salud adecuadamente competente, enriquecida con educación continua e investigación científica y una evaluación oportuna de la calidad de los servicios y tecnologías ofrecidos.

Así mismo, el Derecho fundamental a la salud comporta los siguientes principios:

a) **Universalidad.** Los residentes en el territorio colombiano gozarán efectivamente del derecho fundamental a la salud en todas las etapas de la vida;

b) **Pro homine.** Las autoridades y demás actores del sistema de salud, adoptarán la interpretación de las normas vigentes que sea más favorable a la protección del derecho fundamental a la salud de las personas;

c) **Equidad.** El Estado debe adoptar políticas públicas dirigidas específicamente al mejoramiento de la salud de personas de escasos recursos, de los grupos vulnerables y de los sujetos de especial protección;

d) **Continuidad.** Las personas tienen derecho a recibir los servicios de salud de manera continua. Una vez la provisión de un servicio ha sido iniciada, este no podrá ser interrumpido por razones administrativas o económicas;

e) **Oportunidad.** La prestación de los servicios y tecnologías de salud deben proveerse sin dilaciones

f) **Prevalencia de derechos.** El Estado debe implementar medidas concretas y específicas para garantizar la atención integral a niñas, niños y adolescentes. En cumplimiento de sus derechos prevalentes establecidos por la Constitución Política. Dichas medidas se formularán por ciclos vitales: prenatal hasta seis (6) años, de los (7) a los catorce (14) años, y de los quince (15) a los dieciocho (18) años;

g) **Progresividad del derecho.** El Estado promoverá la correspondiente ampliación gradual y continua del acceso a los servicios y tecnologías de salud, la mejora en su prestación, la ampliación de capacidad instalada del sistema de salud y el mejoramiento del talento humano, así como la reducción gradual y continua de barreras culturales, económicas, geográficas, administrativas y tecnológicas que impidan el goce efectivo del derecho fundamental a la salud;

h) **Libre elección.** Las personas tienen la libertad de elegir sus entidades de salud dentro de la oferta disponible según las normas de habilitación;

i) **Sostenibilidad.** El Estado dispondrá, por los medios que la ley estime apropiados, los recursos necesarios y suficientes para asegurar progresivamente el goce efectivo del derecho fundamental a la salud, de conformidad con las normas constitucionales de sostenibilidad fiscal;

j) **Solidaridad.** El sistema está basado en el mutuo apoyo entre las personas, generaciones, los sectores económicos, las regiones y las comunidades;

k) **Eficiencia.** El sistema de salud debe procurar por la mejor utilización social y económica de los recursos, servicios y tecnologías disponibles para garantizar el derecho a la salud de toda la población

l) **Interculturalidad.** Es el respeto por las diferencias culturales existentes en el país y en el ámbito global, así como el esfuerzo deliberado por construir mecanismos que integren tales diferencias en la salud, en las condiciones de vida y en los servicios de atención integral de las enfermedades, a partir del reconocimiento de los saberes, prácticas y medios tradicionales, alternativos y complementarios para la recuperación de la salud en el ámbito global;

m) **Protección a los pueblos indígenas.** Para los pueblos indígenas el Estado reconoce y garantiza el derecho fundamental a la salud integral, entendida según sus propias cosmovisiones y conceptos, que se desarrolla en el Sistema Indígena de Salud Propio e Intercultural (SISPI);

n) **Protección pueblos y comunidades indígenas, ROM y negras, afrocolombianas, raizales y palanqueras.** Para los pueblos y comunidades indígenas, ROM y negras, afrocolombianas, raizales y palanqueras, se garantizará el derecho a la salud como fundamental y se aplicará de manera concertada con ellos, respetando sus costumbres.

Parágrafo. Los principios enunciados en este artículo se deberán interpretar de manera armónica sin privilegiar alguno de ellos sobre los demás. Lo anterior no obsta para que sean adoptadas acciones afirmativas en beneficio de sujetos de especial protección constitucional como la promoción del interés superior de las niñas, niños y mujeres en estado de embarazo y personas de escasos recursos, grupos vulnerables y sujetos de especial protección.

f. **JURISPRUDENCIA:**

- **SENTENCIA T-531/12**

La continuidad en la prestación de los servicios de salud comprende el derecho de los ciudadanos a no ser víctimas de interrupciones o suspensiones en la prestación de los tratamientos, procedimientos médicos, suministro de medicamentos y aparatos ortopédicos que se requieran, según las prescripciones médicas y las condiciones físicas o psíquicas del usuario, sin justificación válida. Por lo que es claro que el principio de continuidad en la prestación del servicio de salud, exige entonces que tanto las entidades públicas como las privadas que tienen la obligación de satisfacer su atención, no pueden dejar de asegurar la prestación permanente y constante de sus servicios, cuando con dicha actuación pongan en peligro los derechos a la vida y a la salud de los usuarios.

Como existe para el Estado la obligación constitucional de prestar el servicio de salud a toda la población, bien sea de manera directa o a través de las entidades pertenecientes al sistema, tratándose de pacientes que estaban afiliados a una EPS por la relación laboral y venían recibiendo de ésta un servicio de salud específico del cual depende su vida o su integridad, pero que han sido desvinculados laboralmente, estas entidades deberán continuar la prestación del servicio de salud necesario, en forma oportuna e integral, dirigido a alcanzar la mejoría o alivio de sus padecimientos, hasta tanto la entidad obligada a continuar con la atención, efectivamente asuma su obligación; esto operará, continúen o no los pacientes afiliados al sistema, porque será extensivo a las personas que por defecto se tengan como vinculadas al mismo; y será responsabilidad de esas entidades, que en forma diligente y oportuna informen, instruyan y acompañen al paciente, de ser necesario, en los trámites que deba efectuar para el cambio de entidad.

Corolario de lo anterior es que, como existe para el Estado la obligación constitucional de prestar el servicio de salud a toda la población, bien sea de manera directa o a través de las entidades

pertenecientes al sistema, tratándose de pacientes que estaban afiliados a una EPS por la relación laboral y venían recibiendo de ésta un servicio de salud específico del cual depende su vida o su integridad, pero que han sido desvinculados laboralmente, estas entidades deberán continuar la prestación del servicio de salud necesario, en forma oportuna e integral, dirigido a alcanzar la mejoría o alivio de sus padecimientos, hasta tanto la entidad obligada a continuar con la atención, efectivamente asuma su obligación; esto operará, continúen o no los pacientes afiliados al sistema, porque será extensivo a las personas que por defecto se tengan como vinculadas al mismo; y será responsabilidad de esas entidades, que en forma diligente y oportuna informen, instruyan y acompañen al paciente, de ser necesario, en los trámites que deba efectuar para el cambio de entidad.

La jurisprudencia constitucional ha precisado que la salud es un derecho fundamental autónomo, que comprende todo un conjunto de bienes y servicios que hacen posible garantizar su nivel más alto, del cual emanan dos clases de obligaciones: (I) las de cumplimiento inmediato al tratarse de una acción simple del Estado que no requiere mayores recursos o requiriéndolos la gravedad y urgencia del asunto demandan una acción estatal inmediata, o (II) de cumplimiento progresivo por la complejidad de las acciones y recursos que se requieren para garantizar de manera efectiva el goce del derecho.

- **SENTENCIA T-681/14**

La jurisprudencia constitucional ha reconocido la importancia del principio de continuidad y el deber que tiene las instituciones encargadas de aplicarlo. En este sentido, ha prohibido a las entidades realizar actos que suspendan el servicio de salud cuando se haya iniciado el tratamiento si con la mencionada cesación se ponen en peligro derechos fundamentales, hasta que la persona tenga cierta estabilidad en su salud que permita descartar la existencia de alguna amenaza contra su vida.

2. ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS DEL PROCESO

UNIDAD CONTRATANTE Y CONTRATISTA	NÚMERO DEL CONTRATO Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN	OBJETO	NÚMERO DE PROCESO	ACIERTOS	PROBLEMAS
UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CHOCÓ – ANGELA YULIETH RENTERIA PALOMEQUE	24-7-20024-25/ 19-08-2025	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO TERAPEUTA RESPIRATORIA PARA LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CHOCÓ	PN UPRES DECHO CD PSP 029 2025	EL PROFESIONAL CUMPLIÓ A CABALIDAD CON LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	SIN NOVEDAD.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El presente proceso se adelantará bajo la modalidad de Contratación directa de conformidad con la normatividad contenida en él, literal h) del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del Decreto 1082 de 2015 y el capítulo III Articulo 2.2.4.2.5.2 de la Resolución 03049 de 2014, actualizada, modificada y complementada por la Resolución 00090 de 2018, expresan:

Causales de esta Modalidad:

- **Contratación de prestación de Servicios Profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales,** literal h) del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015:

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

El contrato se adelanta bajo la modalidad de Contratación Directa, conforme a la normatividad contenida en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.9, ***"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales"***. *Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.
La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos".

4. CRITERIOS DE SELECCIÓN

4.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

Los factores de verificación técnica están descritos en el Anexo especificaciones técnicas.

4.1.1. EXPERIENCIA PROPONENTE

N/A

4.1.2 NIVEL DE EDUCACIÓN O NIVEL ACADÉMICO

Educación recibida en entidades educativas debidamente reconocidas ante el Ministerio de Educación. Asociada a los niveles de primaria, secundaria, técnica, tecnológica, profesional-universitaria, especializaciones, maestrías y doctorados. Título**: PROFESIONAL** Terapeuta Respiratorio.

4.1.3 EXPERIENCIA

De acuerdo a la Resolución 0095 de 02 de marzo de 2026 *"Por la cual se establecen las tablas de perfiles y honorarios de las personas naturales que celebren contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la Dirección de Sección de Sanidad"*, para el presente proceso se requiere experiencia profesional mínimo de tres (03) meses.

HABILIDADES

- Comunicación asertiva: Que permita tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional, prestando un servicio respetuoso, efectivo, humanizado, cercano al ciudadano y de calidad que garantice el cumplimiento de todas las actividades inherentes a su quehacer que propendan por la seguridad del paciente.
- Capacidad de trabajo en equipo, que le permita tener actitud de aprendizaje y mejora continua.
- Dar al paciente información acerca de su patología en el término acorde con el nivel del usuario.
- Capacidad de promover y adaptarse al cambio, para poder adquirir compromisos y responsabilidades.
- Individualización y priorización de cuidados.

- Manipulación de residuos.
- Visión continua e integral de los procesos con respeto y valoración del trabajo de los demás.
- Afrontamiento del estrés que le permita sensibilizarse con las necesidades de los demás.
- Capacidad para solucionar problemas y afrontar conflictos que se puedan presentar en el ámbito laboral.
- Excelente manejo de las herramientas tecnológicas (Microsoft Office).
- Buena comunicación con los compañeros de trabajo.
- Liderazgo
- Manejo del aplicativo SISAP, para la evolución de las Historias Clínicas de los Usuarios y/o beneficiarios del subsistema de Salud de la Policía Nacional.
- Manejo del aplicativo SISAP WEB, para la realización de las encuestas de implementación de las guías y protocolos de práctica clínica son definidas por el Ministerio de Salud y Protección Social (Escuelas de eficiencia).

4.1.4 EXPERIENCIA DEL PERSONAL

No aplica para el presente estudio previo

4.1.5 CAPACIDAD OPERATIVA

No aplica para el presente estudio previo

4.1.6 OTRAS CONDICIONES TÉCNICAS VERIFICABLES

No aplica para este estudio previo.

4.2. CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE CALIFICACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

No aplica para este estudio previo.

4.3. EVALUACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA

4.3.1. EVALUACIÓN ECONÓMICA

No aplica para este estudio previo.

4.3.2. FACTORES ADICIONALES DE CALIFICACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

No aplica para este estudio previo.

4.3.3. CRITERIOS DE DESEMPATE

No aplica para este estudio previo.

5. CONDICIONES N/A

5.1. LUGAR DE ENTREGA O LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La prestación del servicio como TERAPEUTA RESPIRATORIO, será en la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CHOCÓ, ubicada en la Calle 30 avenida el Aeropuerto el Caraño, o en el lugar que disponga el jefe de la Unidad Prestadora por necesidad del servicio.

5.2. FORMA DE EJECUCIÓN

Según lo establecido mediante Resolución 0095 de 02 de marzo de 2026 *"Por la cual se establecen las tablas de perfiles y honorarios de las personas naturales que celebren contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la Dirección de Sección de Sanidad"*, El contratista ejecutará el contrato por un tiempo de **CUATRO (4) HORAS DIARIAS, VEINTIDOS (22) HORAS SEMANALES Y NOVENTA Y CINCO (95)** horas al mes, según agenda concertada por la Unidad Prestadora de Salud Chocó. La jornada debe desarrollarse dentro de los horarios en los que la Unidad prestadora de Salud Chocó, tengan dispuesto para atender a los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional.

De igual manera se hará cumpliendo con las obligaciones del contratista enumeradas en el **Anexo sobre las Obligaciones,** de acuerdo a las especificaciones técnicas relacionadas en el **Anexo sobre las Especificaciones Técnicas**

5.3. PLAZO DE EJECUCIÓN

Se requiere la contratación para un plazo de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO (255) DÍAS**, distribuidos de la siguiente manera: **SESENTA Y CINCO (65) DIAS**, equivalentes a **DOS (02) MESES Y CINCO (05) DÍAS** para la vigencia 2026, y **CIENTO NOVENTA (190)** equivalentes a **SEIS MESES (06) Y DIEZ (10) DÍAS** para la vigencia 2027, a partir de la aprobación de la garantía única y suscripción de la carta de inicio.

5.4. FORMA DE PAGO

La Unidad Prestadora de Salud Chocó pagará el valor del contrato en nueve (10) pagos distribuidos en mensualidades vencidas o su fracción, de la siguiente manera:

1. Vigencia 2026 (65 días de ejecución): Tres (03) pagos que suman un valor de $4.155.580,00 moneda legal colombiana (correspondientes a dos mensualidades completas de ($1.917.960,00) monedas colombianas cada una y una fracción de cinco (05) días por el valor de (319.660,00) monedas colombianas para cierre fiscal).

2. Vigencia 2027 (190 días de ejecución): Siete (07) pagos mensuales de $1.917.960,00 moneda legal colombiana una y una fracción de diez (10) días por el valor de (639.320,00) moneda legal colombiana

El valor total del contrato asciende a la suma de ($16.302.660,00) moneda legal colombiana (dieciséis millones trescientos dos mil seiscientos sesenta pesos moneda corriente). Los desembolsos se realizarán dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al vencimiento de cada periodo, previo recibo a satisfacción del supervisor, cuenta de cobro y soportes exigidos.

Para efectos del pago, EL CONTRATISTA deberá presentar los documentos correspondientes, con una antelación no inferior a diez (10) días a la fecha prevista para el mismo; su incumplimiento tendrá como efecto la reprogramación presupuestal para el mes siguiente. Así mismo, EL CONTRATISTA deberá relacionar en la respectiva cuenta de cobro, el número o referencia de la planilla de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, mes vencido, que le corresponden según la ley. La supervisión de este contrato se ejercerá a través del jefe de ESPRI de la Unidad Prestadora de Salud Chocó o quien haga sus veces

Documentos requeridos:

- Cuenta de Cobro con sus respectivos soportes requeridos por la Unidad Prestadora de Salud Chocó

- Recibo de pago y la planilla de pago de aportes de salud.
- Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor (Recibido a Satisfacción).
- Copia de la carta de inicio y contrato para la radicación del primer pago.

De acuerdo a la Resolución No. 0095 de 02 de marzo de 2026 "Por la cual se establecen las tablas de perfiles y honorarios de las personas naturales que celebren contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la Dirección de Sección de Sanidad".

No.	Denominación	Horas Prestación Servicio			Honorarios Mes
		Día	Semana	Mes	
1	Terapia Respiratoria	4	22	95	$1.917.960,00

5.5. SUPERVISOR, INTERVENTOR Y/O COORDINADOR

La supervisión del contrato estará a cargo del **Jefe ESPRI San Pedro Claver, o quien haga sus veces** o quien con posterioridad designe el ordenador del Gasto, ejercerá las funciones de Supervisor del Contrato, cumpliendo para ello con lo ordenado por la Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018, la Resolución No. 03049 del 30 de Julio de 2014 y el Instructivo No. 0024 DISAN – ASJUR del 27 de marzo de 2009 y las obligaciones contenidas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

5.6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Las obligaciones del contratista están descritas en el anexo obligaciones del contratista.

5.7. OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL

Las obligaciones de la Unidad Prestadora de Salud Chocó, están descritas las obligaciones de la policía nacional.

6. FORMA Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

No aplica para este estudio previo.

7. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y DETERMINACIÓN DE GARANTÍAS.

Los factores que se deben tener en cuenta en la identificación y distribución de los riesgos y garantías (Garantía Única). Se relacionan en el anexo **ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y DETERMINACIÓN DE GARANTÍAS.**

MECANISMO DE COBERTURA DE LOS RIESGOS.

Atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato, sus características y a la forma de pago, la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CHOCÓ, determina la exigencia de las siguientes garantías:

GARANTIA DE CUMPLIMIENTO: En cuantía equivalente al veinte (20%) por ciento del valor total del contrato y por un término igual a la vigencia del contrato y 2 meses más.

GARANTIA DE CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO, en cuantía equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato y por un término igual a la vigencia del contrato y 1 año más.

GARANTIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL, en póliza anexa el CONTRATISTA, constituirá esta garantía para cubrir a la asegurada POLICIA NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD- UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CHOCÓ, por condenas judiciales o conciliatorias que se presenten en su contra,

durante el periodo de vigencia del contrato por la que se viera obligada legalmente a pagar el asegurado por un acto incorrecto (errores u omisiones), derivado de su actividad profesional, dicha garantía se constituirá por la suma de cincuenta millones de pesos ($50.000.000,00) y por un término igual a la duración del contrato.

Subintendente **JOHAN ALEXIS PALACIOS RENTERIA**
Jefe ESPRI San Pedro Claver

Capitán **JUAN CARLOS HURTADO BASTIDAS**
Jefe Unidad Prestadora de Salud Chocó

1. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

La Policía Nacional - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CHOCÓ, requiere para seguir dando cumplimiento a su misión en la prestación de Servicios Asistenciales; la realización del proceso de contratación del personal de profesionales para laborar en la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CHOCÓ, siendo esta unidad de atención de primer nivel de baja complejidad el cual requiere garantizar de forma continua y permanente la prestación del servicio de salud a los usuarios, mediante el aporte asistencial de un PROFESIONAL, en TERAPIA RESPIRATORIA, con el fin de fortalecer el equipo de profesionales que integran la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CHOCÓ.

2. ANÁLISIS DEL MERCADO

N/A

3. ANÁLISIS DE LA OFERTA

N/A

IDENTIFICACIÓN DEL PROVEEDOR: con el fin de lograr la contratación de un fisioterapeuta respiratorio con el perfil requerido para el desenvolvimiento de tareas establecidas para la atención asistencial y administrativa que contribuyan al logro de las metas establecidas para la Dirección de Sanidad y teniendo en cuenta que en la actualidad no se cuenta con el personal idóneo con el fin de suplir las necesidades de la Unidad Prestadora de Salud Chocó, se requiere una persona natural con formación académica en pregrado Terapeuta Respiratorio y que cumpla con las condiciones técnicas mínimas establecidas en el Anexo Técnico del presente estudio previo.

ANÁLISIS DE LA ESTRUCTURA DE COSTO: N/A

COSTOS DE OPORTUNIDAD: N/A

VALORACIÓN DE BENEFICIOS: Los beneficios que obtendrá la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CHOCÓ, donde se podrá contar con un profesional Terapeuta Respiratorio, el cual realizará la atención en las instalaciones propias de la Unidad de salud donde permitirá dar continuidad a las actividades de apoyo para la atención para los usuarios en el Chocó.

COSTOS INDIRECTOS: N/A

4. MONEDA A CONTRATAR pesos colombianos

5. ANÁLISIS DE PRECIOS

N/A

5.1. PRECIOS REFERENCIA SECOP

N/A

5.2. PRECIOS HISTÓRICOS

No se realiza este ítem en el presente estudio previo ya que para el pago de honorarios para contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, en la actualidad se encuentra normado mediante Resolución 0095 de 02 de marzo de 2026 *"Por la cual se establecen las tablas de perfiles y honorarios de las personas naturales que celebren contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la Dirección de Sección de Sanidad"*.

5.3. PRECIOS DE CATÁLOGO O PORTALES WEB

No se realiza este ítem en el presente estudio previo ya que para el pago honorarios para contratistas de prestación de servicios profesionales y de acuerdo a la gestión en la actualidad se encuentra normado mediante Resolución 0095 de 02 de marzo de 2026 *"Por la cual se establecen las tablas de perfiles y honorarios de las personas naturales que celebren contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la Dirección de Sección de Sanidad"*.

5.4. PRECIOS DE MERCADO

No se realiza este ítem en el presente estudio previo ya que para el pago de honorarios para contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, en la actualidad se encuentra normado mediante Resolución 0095 de 02 de marzo de *2026 "Por la cual se establecen las tablas de perfiles y honorarios de las personas naturales que celebren contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la Dirección de Sección de Sanidad"*.

5.5 ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO

No se realiza este ítem en el presente estudio previo ya que para el pago de honorarios para contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, en la actualidad se encuentra normado mediante Resolución 0095 de 02 de marzo de 2026 *"Por la cual se establecen las tablas de perfiles y honorarios de las personas naturales que celebren contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la Dirección de Sección de Sanidad"*.

5.6 VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN

ÍTEM Y/O LOTE	RUBRO / PROYECTO	RECURSO	UNIDAD DE DESTINO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO ESTIMADO, CON IVA, EXENTO DE IVA O EXCEPTUADO DE IVA SEGÚN CORRESPONDA	VALOR TOTAL ESTIMADO CON IVA, EXENTO DE IVA O EXCEPTUADO DE IVA SEGÚN CORRESPONDA
1	02-02-02-008-03-09	16	UPRES CHOCÓ	TERAPEUTA RESPIRATORIA	DOS MESES Y CINCO DIAS 2026	$1.917.960,00	$ 4.155.580,00 VIGENCIA 2026
2	02-02-02-008-03-09	16	UPRES CHOCÓ	TERAPEUTA FISICA	SEIS MESES Y DIEZ DIAS VIGENCIA 2027	$ 1.917.960,00	$12.147.080,00 VIGENCIA 2027
VALOR TOTAL ESTIMADO							$ 16.302.660,00

Subintendente **JOHAN ALEXIS PALACIOS RENTERIA**
Jefe ESPRI San Pedro Claver

Capitán **JUAN CARLOS HURTADO BASTIDAS**
Jefe Unidad Prestadora de Salud Chocó

Documentos del Estudio Previo:

Los documentos seleccionados en la siguiente lista, aplican para el proceso de Seleccionar modalidad de contratación cuyo objeto es contratación por prestación de servicios profesionales como **TERAPEUTA RESPIRATORIA.**

APLICA

- ☐ constancia de idoneidad y experiencia (oficio cargas laborales expedido por DISAN)
- ☐ propuesta o carta de ofrecimiento de servicios
- ☐ fotocopia cedula de ciudadanía y/o extrajera
- ☐ Formato hoja de vida diligenciada por el profesional
- ☐ declaración de bienes y rentas descargado página SIGEP o formato de Excel -actualizada
- ☐ certificado de antecedentes penales vigente, expedido por la policía nacional
- ☐ certificado de medidas correctivas, expedido por la policía nacional (RMC)
- ☐ certificado vigente de antecedentes disciplinarios expedido por la procuraduría general de la nación
- ☐ certificados responsables fiscales contraloría vigente
- ☐ Certificado del RETHUS descargado de la página del ministerio de salud
- ☐ constancia de afiliación a entidad promotora de salud
- ☐ constancia de afiliación a fondo de pensiona
- ☐ certificación bancaria de cuenta vigente
- ☐ formato información a terceros - datos básicos beneficiarios de cuentas
- ☐ fotocopia diploma bachiller
- ☐ fotocopia acta de grado bachiller
- ☐ fotocopia diploma profesional, tecnólogo o técnico
- ☐ fotocopia acta de grado profesional, tecnólogo o técnico
- ☐ certificaciones de idoneidad y experiencia
- ☐ fotocopia tarjeta profesional o su equivalente según nivel académico
- ☐ certificado vacunas vigentes incluido hepatitis b - esquema completo
- ☐ certificado vigente de registro único tributario (RUT) actualizado
- ☐ examen médico ocupacional

APLICA **FORMULARIOS ADJUNTOS AL ESTUDIO PREVIO**

- ☐ Certificación de la Necesidad
- ☐ Especificaciones Técnicas
- ☐ Constancia de Idoneidad y experiencia
- ☐ Estimación tipificación, asignación de riesgos y determinación de garantías
- ☐ Obligaciones de la Policía Nacional
- ☐ Obligaciones del Contratista

ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	POLICÍA NACIONAL
CERTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD	

CERTIFICACION DE LA NECESIDAD

En mi calidad de Jefe ESPRI San Pedro Claver, manifiesto con la suscripción de la presente **CERTIFICACIÓN,** que la UPRES-DECHO tiene la necesidad de continuar brindando los servicios de salud para la prevención y atención de la enfermedad, en beneficios de los usuarios y beneficiarios del subsistema de salud de la Policía Nacional por lo que se hace necesario contratar un profesional en Terapia respiratoria**,** como estrategia de atención que genere oportunidad, accesibilidad, calidad y pertinencia para garantizar la servicios descritos en la presente necesidad.

Cabe resaltar que algunas de las obligaciones a realizar por este contratista son las siguientes.

- ✓ Ejercer su profesión con moral y ética.
- ✓ Rendir los informes que la Dirección de Sanidad requiera dentro de los plazos determinados.
- ✓ Aplicar el conocimiento en las actividades a desarrollar, emitir conceptos que se requiera.
- ✓ Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá patrimonialmente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.
- ✓ Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse.
- ✓ Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social integral en los términos del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 en concordancia con el Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, Ley 797 de 2003, Ley 828 de 2003 y Ley 1122 de 2007, lo cual se constituirá en requisito previo para cada uno de los pagos pactados; siempre y cuando el plazo del contrato sea superior a tres (3) meses. De acuerdo con el artículo 1° de la Ley 828 de 2003, el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Cuando durante la ejecución del contrato se observe la persistencia de este incumplimiento, por cuatro (4) meses la entidad estatal dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa.
- ✓ Realizar las actividades y procedimientos diagnósticos y terapéuticos señalados para el manejo de patologías establecidos dentro del plan integral del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional (Acuerdo 093 de 2025 CSSMP y subsiguientes), observando las normas propias de su profesión actividad u oficio).
- ✓ Entregar reportes de vigilancia epidemiológica, conforme a las normas de salud pública
- ✓ Llevar los registros de atención diaria de procedimientos, actividades e intervenciones, así como mantener actualizados los informes estadísticos definidos por la normatividad vigente y todos aquellos registros necesarios para el cumplimiento de los procesos de costos y facturación.

Firma,

Subintendente **JOHAN ALEXIS PALACIOS RENTERIA**
Jefe ESPRI San Pedro Claver

ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	POLICÍA NACIONAL
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS	

Anexo sobre las Especificaciones Técnicas

1. IDONEIDAD Y EXPERIENCIA

PERFIL Y CALIDAD DE LOS PROPONENTES	Personal con título profesional de Enfermería, para lo cual deberá aportar documentos que acrediten la formación académica, de acuerdo a la resolución 0095 del 02/03/2026, el cual se realiza de acuerdo a la normatividad contenida en el art. 32 de la Ley 80 de 1.993, Código Civil y Código de Comercio, del Decreto 1082 de 2015, de conformidad con el correo numero 1582 DISAN-CODIT-GUTAH, se realiza solicitud de concepto de disponibilidad de planta a través de la comunicación oficial N°GS-2026-074236-DECHO, dirigida al Grupo de Talento Humano de la Dirección de sanidad el cual emite respuesta mediante comunicación oficial N°GS-2026-082020-DISAN.

2. HORAS PRESTACION DE SERVICIOS Y HONORARIOS

No.	Denominación	Horas Prestación Servicio			Honorarios Mes
		Día	Semana	Mes	
1	TERAPIA RESPIRATORIA	4	22	95	$ 1.917.960,00

3. ACTIVIDADES PROGRAMADAS (ESTAS SON LAS ACTIVIDADES DE UN PROFESIONAL EN TERAPIA RESPIRATORIA)

Las actividades específicas que deben cumplir son:

ACTIVIDADES ASISTENCIALES	ACTIVIDAD ESPECÍFICA	HORAS SEMANA	CANTIDAD POR MES	ENUNCIE SI LA ACTIVIDAD HACE PARTE DE ALGÚN PROGRAMA O ACTIVIDAD ESPECÍFICA
Asistencial	Terapia Respiratoria	**22**	**95**	• Contribuir con el desarrollo del establecimiento de sanidad policial donde preste sus servicios, revisando y mejorando los procesos de atención a fin de ofrecer un servicio eficiente y de calidad a los usuarios. • Colaborar y propender por el cuidado de los recursos de la entidad (Físicos, Técnicos y Económicos) incluida la propiedad intelectual y derechos de autor, y elementos entregados por la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CHOCÓ, para la debida ejecución de las actividades convenidas y a no utilizarlos para fines y en lugares diferentes a los contratados y a devolverlos a la Institución a la terminación del presente contrato. Así mismo, se responsabiliza de los daños o pérdida que sufran estos, a excepción del deterioro natural por el uso, de acuerdo con lo estipulado en los artículos 2202, 2203, 2204 del Código Civil, pero no será

				responsable en los eventos de Caso Fortuito y Fuerza Mayor. Los bienes que entregue la Entidad al CONTRATISTA para el desarrollo de las tareas objeto del presente contrato, se hará mediante inventario, el cual tendrá fecha de suscripción la misma en que se inicie el contrato. • Colaborar con los entes de control de la entidad o del Estado cuando así se requiera. • Ejercer su profesión con moral y ética. • Rendir los informes que la Dirección de Sanidad requiera dentro de los plazos determinados. • Aplicar el conocimiento en las actividades a desarrollar, emitir conceptos que se requiera. • Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá patrimonialmente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros. • Realizar las actividades y procedimientos diagnósticos y terapéuticos señalados para el manejo de patologías establecidos dentro del plan integral del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional (Acuerdo 093 de 2025 CSSMP y subsiguientes), observando las normas propias de su profesión actividad u oficio). • Entregar reportes de vigilancia epidemiológica, conforme a las normas de salud pública • Llevar los registros de atención diaria de procedimientos, actividades e intervenciones, así como mantener actualizados los informes estadísticos definidos por la normatividad vigente y todos aquellos registros necesarios para el cumplimiento de los procesos de costos y facturación.

C.E PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN	CONSULTA	NA	NA	NA
	PROCEDIMIENTO	NA	NA	NA
	REFORMULACIÓN	NA	NA	NA
	ADMINISTRATIVO	NA	NA	NA
URGENCIA	CONSULTA	NA	NA	NA
	PROCEDIMIENTO	NA	NA	NA
	ADMINISTRATIVO	NA	NA	NA
APOYO DIAGNÓSTICO	PROCEDIMIENTO	NA	NA	NA
	ADMINISTRATIVO	NA	NA	NA
APOYO TERAPÉUTICO	CONSULTA	NA	NA	NA
	ADMINISTRATIVO	NA	NA	NA
MEDICINA LABORAL	CONSULTA	NA	NA	NA
	CALIFICACIÓN	NA	NA	NA

Subintendente **JOHAN ALEXIS PALACIOS RENTERIA**
Jefe ESPRI San Pedro Claver

ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	POLICÍA NACIONAL
CONSTANCIA DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA	

Quibdó,

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CHOCÓ

JOHAN ALEXIS PALACIOS RENTERIA en mi calidad de Jefe ESPRI San Pedro Claver hago constar que una vez verificada la hoja de vida de la Señora ANGELA YULIETH RENTERA PALOMEQUE identificada con la cedula de ciudadanía No. 35.896.264 expedida en Quibdó y los documentos que soportan los estudios y experiencia requeridas para desempeñarse como Terapeuta Respiratoria, se puede evidenciar que cuenta con la idoneidad y la experiencia necesarias para el desempeño de las diferentes actividades relacionadas con la implementación del contrato.

Subintendente **JOHAN ALEXIS PALACIOS RENTERIA**
Jefe ESPRI San Pedro Claver

ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	POLICÍA NACIONAL
ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y DETERMINACIÓN DE GARANTÍAS	

GARANTÍAS DEL PROCESO
ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y DETERMINACIÓN DE GARANTÍAS

ETAPA CONTRACTUAL

MECANISMO DE COBERTURA	CLASE DE RIESGO	TIPIFICACIÓN DE LOS RIESGOS	ESTIMACIÓN DEL RIESGO	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN COBERTURA / VIGENCIA
GARANTÍA ÚNICA	RIESGO JURÍDICO	INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.	VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR DEL CONTRATO	CONTRATISTA	VIGENTE POR UN TERMINO IGUAL A LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO MAS	AMPARA EL RIESGO DE INCUMPLIMIENTO DURANTE EL PLAZO DE EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO LA ESTIMACIÓN DEL RIESGO CUBRE EL 20% DEL VALOR DEL CONTRATO COMO QUIERA QUE SE PRETENDE EL PAGO PARCIAL O DEFINITIVO DE LOS PERJUICIOS QUE CAUSE A LA ENTIDAD EN LOS MISMOS TÉRMINOS DE LA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.
GARANTÍA ÚNICA	RIESGO OPERATIVO	CALIDAD DEL SERVICIO	CINCUENTA POR CIENTO (50%) DEL VALOR DE LOS ESTUDIOS.	CONTRATISTA	VIGENTE POR TERMINO IGUAL A LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y UN (1) AÑOS MAS.	AMPARA EL RIESGO DE MALA CALIDAD DEL SERVICIO DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y 1 AÑO MÁS BUSCANDO RESARCIR EL DETRIMENTO CAUSADO A LA ENTIDAD POR MALA CALIDAD O INSUFICIENCIA DEL SERVICIO
GARANTÍA ÚNICA	RIESGO FINANCIERO	DAÑOS A TERCEROS POR RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL	SE CONTINUARÁ POR LA SUMA DE CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50.000.000.00) POR UN TERMINO IGUAL A LA DURACION DE CONTRATO	CONTRATISTA	VIGENTE POR EL TÉRMINO DE LA DURACION DEL CONTRATO.	AMPARA LOS DAÑOS PRODUCIDOS POR EL CONTRATISTA CON OCASIÓN DE LA EJECUCIÓN DE CONTRATO AMPARADO, Y SERÁN BENEFICIARIOS TANTO LA ENTIDAD CONTRATANTE COMO LOS TERCEROS QUE PUEDAN RESULTAR AFECTADOS POR LA RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL DEL CONTRATISTA. LA PÓLIZA DEBERÁ CONTENER COMO MÍNIMO, EN ADICIÓN A LA COBERTURA BÁSICA DE PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES LOS AMPAROS CONTEMPLADOS EN EL DECRETO 1082 DE 2015. SE REQUIERE LA CONTRATACIÓN PARA UN PLAZO DE CIENTO TRES (103) DÍAS

CLAUSULAS SANCIONATORIAS

MECANISMO DE COBERTURA	CLASE DE RIESGO	TIPIFICACION DE LOS RIESGOS	ESTIMACION DEL RIESGO	ASIGNACION DEL RIESGO	VIGENCIA	JUSTIFICACION COBERTURA / VIGENCIA
MULTA	RIESGO JURIDICO	LA NO CONSTITUCION DENTRO DEL TERMINO Y EN LA FORMA PREVISTA EN EL CONTRATO O EN ALGUNO DE SUS MODIFICATORIOS LA POLIZA DE GARANTIA UNICA	MULTA CUYO VALOR SE LIQUIDARÁ CON BASE EN UN CERO PUNTO DOS (0.2%) DEL VALOR DEL CONTRATO	CONTRATISTA	LA MULTA SE APLICARÁ POR CADA DIA DE RETARDO Y HASTA POR DIEZ (10) DIAS	CUANDO EL CONTRATISTA NO CONSTITUYA DENTRO DEL TERMINO Y EN LA FORMA PREVISTA EN EL CONTRATO O EN ALGUNO DE SUS MODIFICATORIOS, A POLIZA DE GARANTIA UNICA
MULTA	RIESGO JURIDICO	INCUMPLIMIENTO PARCIAL	MULTAS CUYO VALOR SE LIQUIDARÁ CON BASE EN UN CERO PUNTO CINCO (0.5%) DEL VALOR DEJADO DE CUMPLIR O ENTREGAR	CONTRATISTA	LA MULTA SE APLICARÁ POR CADA DIA DE RETARDO HASTA POR UN PLAZO DE QUINCE (15) DIAS CALENDARIO QUE SE DESCONTARÁ DEL SALDO QUE LE ADEUDE LA ENTIDAD. ESTA SANCION SE IMPONDRA MEDIANTE ACTO ADMINISTRATIVO MOTIVADO EN EL QUE SE EXPRESARA LAS CAUSAS QUE DIERON LUGAR A ELLA	AMPARA LA MORA O INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE ALGUNA OBLIGACION DERIVADA DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES AL CONTRATISTA
CLAUSULA PENAL PECUNIARIA	RIESGO JURIDICO	INCUMPLIMIENTO TOTAL DECLARATORIA DE CADUCIDAD	VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	CONTRATISTA	EL VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO CUANDO SE TRATE DE INCUMPLIMIENTO TOTAL DEL CONTRATO Y PROPORCIONAL AL INCUMPLIMIENTO PARCIAL DEL CONTRATO	AMPARA EL INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFINITIVO DEL CONTRATO POR PARTE DEL CONTRATISTA, SE BUSCA EL PAGO PARCIAL Y DEFINITIVO DE LOS PERJUICIOS QUE SE CAUSEN A LA ENTIDAD

Subintendente **JOHAN ALEXIS PALACIOS RENTERIA**
Jefe ESPRI San Pedro Claver

ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS

ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

POLICÍA NACIONAL

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar, y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación total	Prioridad	¿A quién se le asigna?	Tratamiento / Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del	Persona responsabe por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Calificación	Calificación total				¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	general	externo	Planeación y selección	riesgo regulatorio	Pérdida de vigencia de la normatividad aplicable.	pérdida de tiempo en el proceso de implementación y ajuste de la nueva normatividad	posible (3)	2 (menor)	5 (riesgo medio)	aceptar el riesgo	grupo contratos	Consultar el régimen de transición entre la normatividad que se venia aplicando y la nueva normatividad, aplicar.	raro (1)	2 (menor)	riesgo bajo (3)	3	no	jefe grupo contratos	permanente	Verificación de la normatividad vigente, actualización.	permanente
2	especifico	externo	Selección	operacional	falsedad en los documentos que conforman la oferta	declaratoria desierto del proceso de contratación	1	4	5	medio	entidad	Evitar el riesgo/verificación estricta de los documentos que conforma la oferta, por parte del comité evaluador	1	1	2	bajo	no	integrantes de los comités evaluadores (jurídico, económico y técnico)	evaluación de los comités	publicación de las evaluaciones	Verificación de los documentos que integra la oferta.
3	especifico	externo	Selección	operacional	Inhabilidad sobreviniente durante el desarrollo del contrato.	terminación anormal del proceso de contratación y no	raro (1)	4	5)	medio	contratista	Evitar el riesgo / declaración juramentada donde se certifique no estar incurso en	raro (1)	3	4	bajo	no	dueño de la necesidad.	adjudicación	evaluación jurídica	periodo de tiempo

						cumplimiento del objeto del contrato						inhabilidades								
4	especifico	externo	Ejecución	operacional	Que el contratista se retire, antes del plazo de ejecución del contrato.	terminación anormal del proceso de contratación y no cumplimiento del objeto del contrato	1	4	5	medio	entidad	reducir la probabilidad de ocurrencia/ informar al contratista desde la adjudicación del contrato las consecuencias del no cumplimiento de las obligaciones de las partes	1	2	3	bajo	no	analista de contratos	desde la adjudicación hasta la legalización del contrato	fecha de terminación del contrato	la notificación y firma del contrato
5	especifico	externo	Ejecución	riesgo operacional	riesgos derivados de la deficiente calidad y mala prestación del servicio	no ejecución del contrato, de acuerdo a lo establecido en las especificaciones técnicas	2	3	5	medio	entidad	reducir la probabilidad de ocurrencia /informes de supervisión en donde se realice seguimiento a lo requerido en las especificaciones técnicas mínimas establecidas en la minuta	1	2	3	bajo	si	supervisor del contrato	adjudicación del contrato	terminación del contrato	informes de supervisión

ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	POLICÍA NACIONAL
ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO	

6	Especifico	Externo	Ejecución	Riesgo Financiero	Daños a terceros por Responsabilidad civil y extra contra contractual	La prestación del mal servicio que cause daños permanentes o parciales a la salud del usuario	1	4	5	medio	Contratista	Ampara los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución de contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la entidad contratante como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad extracontractual del contratista o sus subcontratistas.	3	4	bajo	no	3	Jefe Grupo Contratos	Vigente por el término de ejecución del contrato a partir de la firma del mismo.	Monitoreo jurídico y por garantía y calidad	Permanente

Subintendente **JOHAN ALEXIS PALACIOS RENTERIA**
Jefe ESPRI San Pedro Claver

1. Poner a disposición del CONTRATISTA los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado.

2. Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un supervisor, a través de quien la POLICÍA NACIONAL mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA.

3. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.

4. Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el anexo técnico.

5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno a la POLICÍA NACIONAL, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.

6. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.

7. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.

8. Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás del CONTRATISTA en desarrollo del objeto del contractual.

9. Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos.

10. Realizar retención del UNO PUNTO CINCO (1.5%) POR CIENTO del valor total del contrato a favor de la Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luis Córdoba, si este es superior a 120 UVT, si el valor total del contrato es igual o inferior a 120 UVT la retención será del uno (1%) por ciento, por concepto del impuesto ESTAMPILLA PRO UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL CHOCÓ "DIEGO LUÍS CÓRDOBA", establecido mediante ley 682 de 2001, reglamentada mediante Ordenanzas número 015 del 11 de Diciembre de 2001 y 007 del 13 de agosto de 2.003 de la de la Asamblea Departamental del Chocó, y la ley 2146 de 2021, a través de la cual se renueva y adiciona la Estampilla Pro Universidad Tecnológica del Chocó "Diego Luis Córdoba", reglamentada mediante ordenanza número 112 de 2021. PARÁGRAFO PRIMERO El valor por concepto del impuesto ESTAMPILLA PRO UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL CHOCÓ "DIEGO LUÍS CÓRDOBA" será retenido por la tesorería del contratante Departamento de Policía Chocó - Unidad Prestadora de Salud Chocó, en la proporción indicada en ésta cláusula en cada pago y/o desembolso que se haga del presente contrato al contratista y será consignado en la cuenta corriente 536-386607-01 de BANCOLOMBIA o 3303-001762-9 del BANCO AGRARIO a nombre de la Universidad Tecnológica del Chocó – Estampilla.

En general, son obligaciones de EL CONTRATISTA: **1)** Verificar derechos de usuario y/o beneficiarios previos a la prestación del servicio. **2)** Realizar los procedimientos de Terapia Respiratoria en el Establecimiento de la Unidad Prestadora de Salud Chocó o donde le sea programada de acuerdo a las necesidades del servicio con los estándares mínimos establecidos por la Dirección de Sanidad. **3)** Llevar los registros de atención diaria de procedimientos, actividades e intervenciones, así como mantener actualizados los informes estadísticos definidos por la normatividad vigente y todos aquellos registros necesarios para el cumplimiento de los procesos de costos y facturación. **4)** Cumplir con las exigencias legales y éticas para el adecuado manejo de la Historia Clínica de los Pacientes. **5)** Realizar las actividades y procedimientos diagnósticos y terapéuticos señalados para el manejo de patologías establecidos dentro del plan integral del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional (Acuerdo 093 de 2025 CSSMP y subsiguientes), observando las normas propias de su profesión actividad u oficio). **6)** Colaborar y propender por el cuidado de los recursos de la entidad (Físicos, Técnicos y Económicos) incluida la propiedad intelectual y derechos de autor, y elementos entregados por el Departamento de Policía Chocó – Unidad Prestadora de Salud Chocó, para la debida ejecución de las actividades convenidas y a no utilizarlos para fines y en lugares diferentes a los contratados y a devolverlos a la institución a la terminación del presente contrato. Así mismo, se responsabiliza de los daños o pérdida que sufran estos, a excepción del deterioro natural por el uso, de acuerdo con lo estipulado en los artículos 2202, 2203, 2204 del Código Civil, pero no será responsable en los eventos de Caso Fortuito y Fuerza Mayor. Los bienes que entregue la Entidad al CONTRATISTA para el desarrollo de las tareas objeto del presente contrato, se hará mediante inventario, el cual tendrá fecha de suscripción la misma en que se inicie el contrato. **7)** Contribuir con el desarrollo del establecimiento de sanidad policial donde presta sus servicios, revisando y mejorando los procesos de atención a fin de ofrecer un servicio eficiente y de calidad a los usuarios. **8)** Rendir los informes que el Departamento de Policía chocó – Unidad Prestadora de Salud Chocó requiera dentro de los plazos determinados. **9)** Colaborar con los entes de control de la entidad o del Estado cuando así se requiera. **10)** Ejercer su profesión con moral y ética. **11)** Realizar seguimiento a los usuarios de la base de datos de COVID-19 quienes quedaron con secuelas y/o enfermedades respiratorias debido a la pandemia **12)** Hacer parte de los comités técnicos para la evaluación de las contrataciones administrativas que lleve a cabo el Departamento de Policía Chocó- Unidad Prestadora de Salud para los cuales sea designado, asumiendo las obligaciones establecidas en el acto de designación sin perjuicio del cumplimiento de sus obligaciones contractuales. **13)** Participar en las Brigadas de Salud programadas por el Departamento de Policía Chocó - Unidad Prestadora de Salud en aquellos sitios donde y cuando la entidad lo requiera. **14)** Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá patrimonialmente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por si o por un tercero se cause a la administración o a terceros. **15)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse. **16)** Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social integral en los términos del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 en concordancia con el Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, Ley 797 de 2003, Ley 828 de 2003 y Ley 1122 de 2007, lo cual se constituirá en requisito previo para cada uno de los pagos pactados; siempre y cuando el plazo del contrato sea superior a tres (3) meses. De acuerdo con el artículo 1° de la Ley 828 de 2003, el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Cuando durante la ejecución del contrato se observe la persistencia de este incumplimiento, por cuatro (4) meses la entidad estatal dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa. **17)** Los softwares desarrollados por el CONTRATISTA en virtud de la ejecución del objeto del presente contrato, serán propiedad exclusiva del contratante, y el CONTRATISTA cede al Departamento de Policía Chocó – Unidad Prestadora de Salud cualquier derecho sobre el mismo de conformidad con la Ley. **18)** Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a los funcionarios de la POLICIA NACIONAL, pacientes y demás personas con que tenga relación con ocasión de la prestación del servicio, observando la moral y las buenas costumbres. **19)** Entregar reportes de vigilancia epidemiológica, conforme a las normas de salud pública Cinco. **20)** Los primeros cinco (5) días hábiles antes de la fecha de

terminación del contrato, el Contratista deberá presentar al supervisor del mismo un informe consolidado sobre todas las actividades desarrolladas durante el término de su ejecución, así mismo hará entrega de los bienes inventariados para el desarrollo de las tareas del objeto contractual. **21)** Participar en los diferentes comités que se creen en la institución. **22)** Apoyar al grupo de gestión del riesgo ocupacional y ambiental de la Unidad Prestadora de Salud Chocó, en actividades como: capacitaciones básicas, ausentismo laboral, accidentalidad e higiene y seguridad, enmarcadas en el Plan de Trabajo Anual en Seguridad y Salud Ocupacional del Departamento de Policía Chocó. **23)** No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá informar de tal evento a la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CHOCÓ y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias. **24)** Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato. **25)** Desarrollar jornadas de prevención de la enfermedad y promoción de la salud de acuerdo a lo dispuesto por la DISAN. **26)** Cumplir con la normatividad relacionada con el correcto diligenciamiento de consentimiento informado, así como de la historia clínica electrónica y normatividad interna de la Dirección de Sanidad contenida en Directivas, Instructivos, Guías y demás documentos, conforme las herramientas tecnológicas dispuestas por la Dirección de Sanidad, so pena de incurrir en responsabilidad disciplinaria, administrativa y civil según sea el caso y conforme las investigaciones que se adelanten. **27)** Guardar plena reserva de la información en el manejo de las historias clínicas de los usuarios y beneficiarios de la unidad Prestadora de Salud Chocó, tener presente la necesidad de preservar la confidencialidad, teniendo en cuenta que su uso no autorizado incurre en incumplimientos de las políticas de seguridad de la institución y los códigos de ética médica profesional acarreando sanciones penales, disciplinarias y/o administrativas que haya lugar, conforme a la ley 23 de 1981 y la resolución 1995 del 1999. El carácter reservado de la historia clínica lo reconoce la corte constitucional, en sentencia como la T-158 A de 2008. Así mismo las demás herramientas tecnológicas aportadas por la Dirección de Sanidad "DISAN" para el desarrollo de sus funciones en contrato suscrito con la UPRES-DECHO. **28)** Prestar el servicio fuera de las instalaciones de la Unidad Prestadora de Salud Chocó, para cumplir con las campañas de promoción de la salud y prevención de la enfermedad, por disposición de la Unidad Prestadora De Salud Chocó, es decir donde la necesidad del servicio lo requiera.**29)** Realizar el pago del UNO PUNTO CINCO (1.5%) POR CIENTO del valor total del contrato a favor de la Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luis Córdoba, si este es superior a 120 UVT, si el valor total del contrato es igual o inferior a 120 UVT la retención será del uno (1%) por ciento, por concepto del impuesto ESTAMPILLA PRO UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL CHOCÓ "DIEGO LUÍS CÓRDOBA", establecido mediante ley 682 de 2001, reglamentada mediante Ordenanzas número 015 del 11 de Diciembre de 2001 y 007 del 13 de agosto de 2.003 de la de la Asamblea Departamental del Chocó, y la ley 2146 de 2021, a través de la cual se renueva y adiciona la Estampilla Pro Universidad Tecnológica del Chocó "Diego Luis Córdoba", reglamentada mediante ordenanza número 112 de 2021. PARÁGRAFO PRIMERO El valor por concepto del impuesto ESTAMPILLA PRO UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL CHOCÓ "DIEGO LUÍS CÓRDOBA" será retenido por la tesorería del contratante Departamento de Policía Chocó - Unidad Prestadora de Salud Chocó, en la proporción indicada en ésta cláusula en cada pago y/o desembolso que se haga del presente contrato al contratista y será consignado en la cuenta corriente 536-386607-01 de BANCOLOMBIA o 3303-001762-9 del BANCO AGRARIO a nombre de la Universidad Tecnológica del Chocó – Estampilla. **30)** Constituir en debida forma y aportar a la Oficina de Contratos Unidad Prestadora de Salud Chocó, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Única y cancelar los pagos a que hubiere lugar. **31).** Presentar el día 10 de cada mes, para efectos del pago de honorarios, los documentos físicos correspondientes a la respectiva cuenta de cobro, planilla de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, mes vencido que le corresponden según la ley, e informe de actividades mensual, de igual forma enviar al correo decho.upres-gup@policia.gov.co la agenda del mes siguiente su incumplimiento tendrá como efecto la reprogramación presupuestal para el mes siguiente. **32)** OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. a) Presentar el documento de afiliación al sistema general de riesgo laborales indicando la clasificación de riesgo, de conformidad con lo señalado en el artículo 2 de la ley 1562 de 2012. b) Presentar el certificado del examen pre ocupacional, según lo

previsto en el artículo 18 del decreto 723 de 2013. El costo del examen lo asume el contratista. c) Cumplir con los estándares de seguridad determinados para el desarrollo de la labor. d) Utilizar los elementos de protección personal necesarios para el desarrollo de la labor informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. e) Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales. f) Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. Otras obligaciones en cumplimiento al artículo 2.2.4.2.16 del Decreto 1072 de 2015, son obligaciones del contratista, las siguientes: 1. Procurar el cuidado integral de su salud. 2. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. 3. Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. 4. Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités de Seguridad y Salud en el Trabajo o la Administradora de Riesgos Laborales. 5. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. 6. Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato. 6. Conocer la política de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Policía Nacional. 7. Realizar auto reporte de condiciones de trabajo y de salud cuando le sea solicitado. 8. Allegar de manera inmediata al supervisor del contrato, las incapacidades médicas que se generen. 9. Certificado de afiliación vigente a EPS, AFP y ARL (si aplica) y mantener dicha afiliación y alcance de cubrimiento del nivel de riesgo de exposición, durante toda la ejecución de las actividades objeto del contrato. 10. Presentar al contratante certificado de aptitud según resultado de la valoración médica preocupacional el examen pre-ocupacional de acuerdo a lo establecido en los profesiogramas de la Dirección de Sanidad y acorde a los peligros y riesgos inherentes y asumidos durante la ejecución de la tarea contratada. 11. Si la tarea está relacionada con las actividades reglamentadas para el SG-SST (alturas, eléctrico, espacios confinados y trabajos en caliente) la persona natural deberá presentar certificado que contemple idoneidad para el desempeño de la tarea. 12. Certificación y tenencia de los elementos de protección personal acorde a las necesidades de la tarea y según los riesgos de cada tarea a ejecutar. **33.** Las demás obligaciones del CONTRATISTA que sean asignadas por el supervisor y que tengan relación con las demás obligaciones, con la naturaleza del contracto y el área de desempeño, así mimo las contenidas en el artículo 5 de la ley 80 de 1993, las cuales será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual. **34.** El CONTRATISTA se obliga a observar y aplicar, en el desarrollo de sus funciones y obligaciones contractuales, los principios y normas que rigen la protección del medio ambiente, en concordancia con la política ambiental de la Policía Nacional, los lineamientos del Sistema de Gestión Ambiental Institucional (SGA) y lo establecido en la Resolución No. 00090 del 15 de enero del 2018 "Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional mediante resolución 0349 de 2014". **35.** El CONTRATISTA se obliga a utilizar los recursos institucionales (agua, energía, papel, equipos), de manera eficiente y responsable, evitando desperdicios y promoviendo prácticas que contribuyan a la sostenibilidad ambiental, el fomento del uso de tecnologías limpias; y la reducción de residuos, conforme a lo establecido en la Política Nacional de Producción y Consumo Sostenible (CONPES 3874 de 2016). **36.** El CONTRATISTA adoptará medidas para minimizar la generación de residuos sólidos en la prestación del servicio, promoviendo la reutilización, reciclaje y correcta disposición de materiales de oficina o cualquier otro residuo generado. **37.** El CONTRATISTA se abstendrá de realizar cualquier actividad que pueda generar contaminación o daño ambiental en las instalaciones de la Policía Nacional o en el entorno donde se desarrolle la prestación del servicio. **38.** El CONTRATISTA fomentará el uso de medios digitales para la entrega de informes, comunicaciones y demás documentos relacionados con la prestación del servicio, con el fin de reducir el consumo de papel y el impacto ambiental asociado. **39.** El CONTRATISTA deberá velar por el buen uso y cuidado de los equipos, insumos y materiales puestos a su disposición, evitando daños que puedan generar impactos ambientales o costos adicionales para la entidad. **40.** El CONTRATISTA informará de inmediato a la supervisión cualquier situación o incidente que pueda afectar el medio ambiente o la seguridad ambiental en el desarrollo de sus actividades. **41.** El CONTRATISTA se obliga a respetar y cumplir las políticas, procedimientos y protocolos ambientales establecidos por la Policía Nacional durante toda la

vigencia del contrato. **42.** El CONTRATISTA se obliga a cumplir con la legislación ambiental vigente, especialmente lo dispuesto en la Ley 99 de 1993, el Decreto 1076 de 2015, y demás normas aplicables que regulan la protección del medio ambiente, la gestión de residuos y el uso racional de recursos naturales.

Subintendente **JOHAN ALEXIS PALACIOS RENTERIA**
Jefe ESPRI San Pedro Claver

ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	POLICÍA NACIONAL
CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES PERSONA NATURAL	

CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES PERSONA NATURAL

Quibdó, 04 de Noviembre del 2026

Señores
POLICÍA NACIONAL
UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CHOCO
Calle 30 Avenida Aeropuerto el Caraño
Quibdó-Chocó.

Ref.: Proceso de Contratación Directa que tiene por objeto la PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO PUN4-DECHO0035 Terapeuta Respiratorio PARA LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DE POLICIA CHOCÓ.

Yo, ANGELA YULIETH RENTERIA PALOMEQUE identificada con la cedula de ciudadanía No. 35.896.264 expedida en Quibdó manifiesto bajo la gravedad del juramento, que no me encuentro incursos dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad legal establecidas en la Constitución Nacional, en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y demás normas sobre la materia y que tampoco me hallo en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar con el Estado **(POLICÍA NACIONAL - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CHOCÓ)**

En especial, que no aparezco reportado en el Boletín de Responsables Fiscales vigente, expedido por la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 60 de la Ley 610 de 2000, en concordancia con el artículo 38 de la ley 1952 de 2019.

Atentamente,

NOMBRE: Angela Yulieth Renteria
C.C. No. 35.896.264
DIRECCIÓN: CR 8 N# 13-37 Alto Jpsw
TELEFONO: 311 360 9174
EMAIL: renteriaangela127@gmail.com

Angela Renteria

FIRMA

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.

Referencia: Compromiso anticorrupción del proceso de Contratación Directa, cuyo objeto es: objeto la PRESTACIÓN DE SERVICIOS O PROFESIONALES COMO PUN4-DECHO0035 TERAPÉUTA RESPIRATORIA PARA LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DE POLICIA CHOCÓ.

El (los) suscrito(s) a saber: ANGELA YULIETH RENTERIA PALOMEQUE identificada con la cedula de ciudadanía No. 35.896.264 de expedida en Quibdó, quien obra en calidad de persona natural, que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** manifiesta(n) su voluntad de asumir, de manera unilateral, la presente invitación, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

PRIMERO: Que la **POLICÍA NACIONAL - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CHOCÓ** adelanta un proceso de contratación directa para la celebración de un contrato estatal.

SEGUNDO: Que es interés de EL CONTRATISTA apoyar la acción del Estado colombiano, y de la **POLICÍA NACIONAL - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CHOCÓ** para fortalecer la transparencia en los procesos de contratación, y la responsabilidad de rendir cuentas;

TERCERO: Que siendo del interés de EL CONTRATISTA participar en el proceso de contratación directa aludido en el considerando primero precedente, se encuentra dispuesto a suministrar la información propia que resulte necesaria para aportar transparencia al proceso, y en tal sentido suscribe el presente compromiso unilateral anticorrupción, que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. COMPROMISOS ASUMIDOS.

EL CONTRATISTA, mediante suscripción del presente documento, asume los siguientes compromisos:

1.1. EL CONTRATISTA no ofrecerá ni dará sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta,

1.2. EL CONTRATISTA se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado de la compañía o un agente comisionista independiente, o un asesor o consultor lo haga en su nombre;

1.3. EL CONTRATISTA se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados, agentes y asesores, y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia, especialmente de aquellas que rigen el presente proceso contratación directa y la relación contractual que podría derivarse de ella, y les impondrá las obligaciones de:

a) No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios de la **POLICÍA NACIONAL - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CHOCÓ**, ni a cualquier otro servidor público o privado que pueda influir en la adjudicación de la propuesta, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que, por su influencia sobre funcionarios públicos, puedan influir sobre la aceptación de la propuesta.

b) No ofrecer pagos o halagos a los funcionarios de la **POLICÍA NACIONAL - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CHOCÓ** durante el desarrollo del contrato que se suscriba si llegase a ser aceptada su propuesta.

1.4. EL CONTRATISTA se compromete formalmente a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o como efecto la colusión en el presente proceso de Selección Abreviada.

ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	POLICÍA NACIONAL
CONSTANCIA CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES PARAFISCALES PERSONA NATURAL	

CONSTANCIA CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES PARAFISCALES PERSONA NATURAL

Quibdó, 04 de Noviembre de 2026.

Señores
POLICÍA NACIONAL
UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CHOCÓ
Calle 30 Avenida Aeropuerto el Caraño
Quibdó-

Ref.: Proceso de Contratación Directa que tiene por objeto la PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO PUN4-DECHO0035 TERAPEUTA RESPIRATORIO PARA LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DE POLICIA CHOCÓ.

Yo, **ANGELA YULIETH RENTERIA PALOMEQUE** identificada con la cedula de ciudadanía No. **35.896.264** expedida en **Quibdó**, manifiesto bajo la gravedad del juramento, que actualmente me encuentro vinculado al Sistema General de Salud, Pensiones y Atención a Riesgos Laborales ARL, me encuentro al día con los aportes de ley según planilla de pago No._____ que se efectuó por medio de la entidad _____, en caso de ser adjudicatario con la **POLICÍA NACIONAL - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CHOCÓ,** me obligo hacer los aportes de Ley a dichos Sistemas durante la vigencia del contrato cuyo objeto es la Prestación de Servicios Profesionales como MÉDICO GENERAL, para la **POLICÍA NACIONAL - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CHOCÓ.** Lo anterior en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Atentamente,

NOMBRE: Angela Yulieth Renteria

C.C. No. 35.896.264 de Quibdó

DIRECCIÓN: CR 8 # 13-37 Barrio Jesus

TELEFONO: 3113605174

EMAIL: _____

Angela Renteria

FIRMA

ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	
COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.	POLICÍA NACIONAL

EL CONTRATISTA asume a través de la suscripción del presente compromiso, las consecuencias previstas en la solicitud de oferta del proceso de contratación, si se verificare el incumplimiento de los compromisos anticorrupción.

En constancia de lo anterior, y como manifestación de la aceptación de los compromisos unilaterales incorporados en el presente documento, se firma el mismo en la ciudad de Quibdó, el 04 ( ) días del mes de 10 de 2026.

Atentamente,

NOMBRE: Angela Yolieth Rentería

C.C. No. 35896246 de Quibdó

DIRECCIÓN: CR 8 N#8 13-37 B/Niño Jesus

TELEFONO: 3113605174

EMAIL: renteriaangela127@gmail.com

Angela Rentería

FIRMA

DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD Y COMPROMISO CON LA SEGURIDAD DE LA INFORMACION CONTRATISTAS O TERCEROS

La Policía Nacional considerando que usted ofrece condiciones personales y profesionales para acceder a la información que se administra en la Institución, teniendo en cuenta la misión de la Policía Nacional y que este implica manejar información de diferentes niveles de clasificación, requiere que en correspondencia con el voto de confianza otorgado con la posibilidad de acceso a la información de la Policía Nacional usted suscriba el siguiente compromiso.

Yo, **ANGELA YULIETH RENTERA PALOMEQUE** identificada con la cedula de ciudadanía No. **35.896.264**, con domicilio en **Quibdó**, de la empresa UPRES DECHO, cargo de TERAPEUTA RESPIRATORIO, en adelante denominado EL CONTRATISTA O TERCERO, bajo el contrato No_____ me comprometo a cumplir cabalmente los compromisos y demás directrices del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información para la Policía Nacional.

Así mismo declaro que:

Reconozco que la información es un activo sobre el cual se sustentan los objetivos estratégicos de la Institución y que es mi responsabilidad conocer las políticas de seguridad de la información, adoptarlas, cumplirlas, hacerlas respetar e informar cualquier incidente que se presente con el uso y manipulación de la misma al Jefe de la Oficina de Telemática de la unidad donde se preste el servicio, o a quien realice las funciones de telemática, el cual reportará el incidente al CSIRT "*Computer Security Incident Response Team*".

Esta declaración comienza con la firma del contrato o convenio o acuerdo y permanecerá vigente mientras subsista el objeto que dio inició al mismo, manteniéndose inclusive durante las prórrogas sin necesidad de firmar una nueva declaración de confidencialidad y compromiso con la seguridad de la información.

Así mismo, si el contrato, convenio u acuerdo inicial termina y se inicia después un nuevo contrato, convenio u acuerdo, pero con el mismo objeto del contrato, convenio u acuerdo anterior, esta declaración de confidencialidad y compromiso con la seguridad de la información tomará vigencia sin necesidad de firmar uno nuevo.

CONFIDENCIALIDAD

- EL CONTRATISTA O TERCERO se obliga en forma directa e irrevocable ante la POLICÍA NACIONAL a no revelar, divulgar o facilitar, bajo cualquier forma, a ninguna persona natural o jurídica, sea esta pública o privada, y a no utilizar para su propio beneficio o para beneficio de terceros, la información relacionada con el ejercicio de sus funciones en la Policía Nacional, así como también las políticas y/o cualquier otra información vinculada con sus funciones.

- EL CONTRATISTA O TERCERO asume la obligación de mantener la confidencialidad acordada en la presente declaración de confidencialidad y compromiso con la seguridad de la información por el tiempo que dure vigente la relación laboral y por un plazo adicional de 2 años contados a partir de la extinción del vínculo contractual y/o acuerdo y/o convenio.

- La violación o el incumplimiento de la declaración de confidencialidad y compromiso con la seguridad de la información. por parte EL CONTRATISTA O TERCERO, generará las acciones de tipo penal, disciplinario, administrativo y fiscal a que haya lugar.

- Si una orden judicial obligara al EL CONTRATISTA O TERCERO a divulgar información confidencial, este se compromete a dar aviso previo a la POLICIA NACIONAL de modo que la POLICIA NACIONAL pueda impugnar la solicitud o procurar una orden judicial que lo proteja.

- El CONTRATISTA O TERCERO reconoce que esta información tiene un valor intangible, que no es generalmente dado a conocer al público o a terceros que podrían usarla en contra de la POLICÍA NACIONAL, de sus integrantes, de los habitantes de Colombia o del mismo Estado y que la información está sujeta a un esfuerzo razonable de la POLICÍA NACIONAL para mantener su reserva y confidencialidad. Así mismo, EL CONTRATISTA O TERCERO no hará ninguna duplicación o copia del material confidencial.

- El CONTRATISTA O TERCERO devolverá inmediatamente todo material confidencial que se le haya entregado o asignado cuando así lo requiera o solicite la POLICÍA NACIONAL.

- El CONTRATISTA O TERCERO se compromete a no utilizar información o material confidencial una vez finalizada la relación contractual o laboral.

- El CONTRATISTA O TERCERO se compromete a guardar completa confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso por su condición laboral o actividades que desempeñe, así mismo a no extraer, consultar, copiar, borrar, ni revelar información crítica y sensible a la que tenga acceso en perjuicio de la Policía Nacional o de sus funcionarios.

RESERVA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y/O CONVENIO Y/O ACUERDO.

El CONTRATISTA reconoce que todos los trabajos llevados a cabo en LA POLICÍA NACIONAL, son sujetos a la dirección y control por parte de la Institución Policial y constituyen una función contratada de conformidad a lo establecido en el régimen jurídico vigente aplicable a los CONTRATISTAS.

El CONTRATISTA o TERCERO informará a la POLICÍA NACIONAL cualquier descubrimiento, invento o creación que haya hecho, considerándose esto como parte del material confidencial, los cuales corresponderán a actividades propias desarrolladas con ocasión a la ejecución del objeto contratado, convenido o acordado y serán de propiedad de la POLICÍA NACIONAL.

ME COMPROMETO CON LA SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN, toda vez que:

- He leído, comprendido, e interiorizado las políticas de seguridad de la información que se encuentran en el 1DT- MA- 0001 Manual del Sistema de Gestión de la Seguridad de la Información vigente para la Policía Nacional y es mi deber conocer la última versión que exista del mencionado documento. Conozco mis deberes y derechos con respecto a la seguridad de la información.

- Entiendo que el incumplimiento de las políticas de seguridad de la información, ya sea en forma intencional, negligente o con violación al deber objetivo de cuidado, implican acciones de tipo penal, disciplinario, administrativo y fiscal a que haya lugar.

ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	POLICÍA NACIONAL
CERTIFICADO DE NO ESTAR REPORTADO EN LA PÁGINA DE REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM)	

CERTIFICADO DE NO ESTAR REPORTADO EN LA PÁGINA DE REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM)

Quibdó, 04 de Noviembre de 2026.

Señores
POLICÍA NACIONAL
UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CHOCÓ
Calle 30 Avenida Aeropuerto el Caraño
Quibdó-Chocó

Ref.: Proceso de Contratación Directa que tiene por objeto la PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO PUN4-DECHO0035 TERAPEUTA RESPIRATORIO para LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DE POLICIA CHOCÓ.

Yo **ANGELA YULIETH RENTERIA PALOMEQUE** identificada con la cedula de ciudadanía No. **35.896.264** expedida en **Quibdó**, manifiesto bajo la gravedad del juramento, que no me encuentro incursos dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad legal establecidas en el artículo № 6 de la ley 2097 del 2021 y que tampoco me hallo en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar con el Estado **(POLICÍA NACIONAL – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CHOCÓ).** En especial, que no aparezco reportado en la página de Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) reglamentado por la Ley 2097 de 2021 "Por medio de la cual se crea el registro de deudores alimentarios morosos (REDAM) y se dictan otras disposiciones".

Atentamente,

NOMBRE: Angela Yolieth Renteria
C.C. No. 35896246 de Quibdó
DIRECCIÓN: CRA # 13 - 37 B/ Nuevo Jesus
TELEFONO: 311 360 51 34
EMAIL: renteriaangela6@gmail.com

Angela Renteria

FIRMA

ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	POLICÍA NACIONAL
OBLIGACIONES AMBIENTALES	

Quibdó, 04 de Noviembre de 2026

Señores
POLICÍA NACIONAL
UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CHOCÓ
Carrera 30 Avenida aeropuerto el Caraño
Quibdó-

Ref: Proceso de Contratación Directa que tiene por objeto la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO PUN4-DECHO0035 TERAPEUTA RESPIRATORIO PARA LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DE POLICIA CHOCÓ". Yo **ANGELA YULIETH RENTERIA PALOMEQUE**, identificada con cédula de ciudadanía No. **35.896.264** de **Quibdó**, actuando en nombre propio, me comprometo a realizar con la adjudicación del presente proceso contractual las buenas prácticas ambientales en cumplimiento a lo solicitado en la norma técnica colombiana (NTC) ISO 14001 y la legislación Ambiental vigente en lo que respecta a la prestación del servicio a contratar.

De igual manera me comprometo a:

- Cumplir lo dispuesto en el numeral 3 "Criterios ambientales en los contratos de prestación de servicio" de la Resolución 00090 del 15 de enero del 2018 "Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional mediante resolución 0349 de 2014".
- Aplicar las Buenas Prácticas Ambientales, participar de los programas y campañas ambientales, así como las demás exigencias que se establezcan en el Sistema de Gestión Ambiental, durante la prestación del servicio en las instalaciones policiales.
- Hacer uso de vasos MUGS para evitar la generación de vasos desechables dentro de las instalaciones de la Unidad Prestadora de Salud Chocó.
- Apagar luces, computadoras, equipos eléctricos y/o electrónicos cuando no se utilicen, especialmente durante las horas de ausencia.
- Hacer uso responsable del recurso agua, energía y papel (resmas,) en las instalaciones de la Unidad Prestadora de Salud Chocó.
- Realizar segregación adecuada de los residuos aprovechables, no aprovechables, infecciosos o de riesgo biológico según la normatividad ambiental vigente o las normas que modifique, reglamente y/o sustituya la gestión adecuada de los residuos en Colombia.
- Seguir los lineamientos ambientales dispuestos en el Decálogo Ambiental, Política Ambiental y los Objetivos Ambientales institucional.

Atentamente,

NOMBRE: Angela Yolieth Renteria
C.C No: 35 896 246 de Quibdo
DIRECCIÓN: CR 8 # 13-37 B/NIÑO JESUS
TELEFONO: 311 360 51 74
EMAIL: renteriaangela@gmail.com
Angela Renteria
FIRMA

ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	
AUTORIZACIÓN CONSULTA EN LA PÁGINA DE LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL, SI ME ENCUENTRO INHABILITADO POR HABER SIDO CONDENADO POR DELITOS SEXUALES CONTRA MENORES.	POLICÍA NACIONAL

AUTORIZACIÓN CONSULTA EN LA PÁGINA DE LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL, SI ME ENCUENTRO INHABILITADO POR HABER SIDO CONDENADO POR DELITOS SEXUALES CONTRA MENORES.

AUTORIZACION

Yo, **ANGELA YULIETH RENTERIA PALOMEQUE**, identificada como aparece al pie de mi firma, por medio del presente escrito, autorizo a la Unidad Prestadora de Salud Chocó para que en cumplimiento a lo establecido en el Decreto número 753 de 2019, "Por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018 'por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones" consulte en la página de la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL, si me encuentro inhabilitado por haber sido condenado por delitos sexuales contra menores.

Lo anterior en cumplimiento al parágrafo 2 del artículo 2 del citado decreto que indica:

ARTICULO 2. **Entidades públicas y privadas obligadas a consultar el certificado de inhabilidades por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes**. El ICBF, en el marco de sus competencias constitucionales y legales y de acuerdo con la definición efectuada en el artículo anterior, sobre los cargos, oficios o profesiones que involucran una relación directa y habitual con niños, niñas y adolescentes, autoriza a las entidades públicas y privadas a consultar en línea el registro de inhabilidades por delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales contra los mismos, en los procesos de selección de su personal, en aquellos empleos que se desarrollen en los ámbitos educativos, recreacionales, de cuidado, protección, asistencia, salud, nutrición, bienestar, cultura, religioso, seguridad, entre otros, en cuyo ejercicio impliquen un trato directo y habitual con menores de edad.
Parágrafo 2. Será responsabilidad de las entidades públicas y privadas obligadas a consultar el registro de inhabilidades por delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales contra niños, niñas y adolescentes, obtener la autorización previa, expresa y escrita del aspirante al cargo, u oficio, la cual deberá reposar dentro de la documentación correspondiente al proceso de selección dirigido a su vinculación laboral, contractual o reglamentaria, según el caso.

Atentamente,

Angela Renteria

Firma del representante legal del proponente
Nombre o razón social del oferente:
Identificación (NIT ☐ C.C ☐ C.E ☐):
Nombre Representante Legal:
Identificación (C.C ☐ C.E. ☐)

ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	POLICÍA NACIONAL
DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD Y COMPROMISO CON LA SEGURIDAD DE LA INFORMACION CONTRATISTAS O TERCEROS	

- Comprendo que dado el caso que se cause un daño a la Policía Nacional, como consecuencia de la inobservancia al deber objetivo de cuidado, la Policía Nacional podrá adelantar las acciones penales, civiles o contenciosas administrativas, en aras de buscar el resarcimiento de los daños y perjuicios que se llegaren a causar.

Suscribo este compromiso en Quibdó, a los 04 (__) días del mes de Noviembre del año 2026.

Atentamente,

NOMBRE: Angela Juliette Rentería

C.C. No. 35896546 de Quibdó

DIRECCIÓN: CR 8 # 13-37 B/ Niño Jesus

TELEFONO: 3113605174

EMAIL: renteriaangela@gmail.com

Angela Rentería

FIRMA